

ADMINISTRACION DEL ESTADO**JUNTA DE ANDALUCIA****MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA****CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO****DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS
MADRID****CADIZ**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Nueva Generadora del Sur, S.A. el desmantelamiento de la línea de evacuación a 380 kV de la central de ciclo combinado "Campo De Gibraltar" a la Subestación de Pinar del Rey en el tramo entre los apoyos 25 y 29, en el término municipal de San Roque, en Cádiz.

VISTO el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cádiz, a instancia de Nueva Generadora del Sur, S.A. de solicitud de autorización administrativa para el desmantelamiento de la Línea de alta tensión a 380 kV de la central de ciclo combinado "Campo de Gibraltar" a la subestación de Pinar del Rey en el tramo entre los apoyos 25 y 29, ubicada en el término municipal de San Roque (Cádiz).

Una vez cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

VISTA la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que establece en su disposición segunda que "los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se tramitarán hasta su resolución conforme a la legislación anterior."

VISTA la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

VISTO el Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo (sección 4ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2013 en el que se dispone que en el plazo de un mes lleven a cumplimiento término el desmantelamiento de la instalación en el tramo a que se refiere la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo (sección 4ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30 de enero de 2009 dejando sin efecto el acuerdo de aprobación del proyecto entre los apoyos 25 y 29 de la línea eléctrica de evacuación (380 kV) desde la central de ciclo combinado en San Roque hasta la subestación de Pinar del Rey (Cádiz).

VISTO el informe favorable emitido por la el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, de fecha 22 de noviembre de 2013.

VISTO el informe previo de Red Eléctrica de España, S.A., en calidad de Operador del Sistema, de fecha 30 de mayo de 2013, en el que se concluye que:

"El eventual desmantelamiento de las líneas de evacuación de los dos grupos de ciclo combinado de la central térmica de Nueva Generadora del Sur en San Roque (Cádiz) no tendría una incidencia determinante en la seguridad del sistema eléctrico y en la garantía de suministro en el medio plazo.

No obstante debe destacarse que, de llevarse a cabo el desmantelamiento de la citada línea, se imposibilitaría de forma permanente el funcionamiento de los dos grupos de ciclo combinado de la central térmica y su eventual aportación al sistema eléctrico en el largo plazo, lo que podría llegar a ser incompatible con la seguridad de suministro en este horizonte temporal.

Por ello, se propone que el desmantelamiento de las líneas de evacuación mencionadas no se produzca hasta que se disponga de un proyecto de ejecución de la variante de aquellas que posibilite el funcionamiento de los generadores más allá del medio plazo, horizonte temporal en el que su contribución a la seguridad del sistema podría ser necesaria."

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo expuesto por el Operador del Sistema, el desmantelamiento no tendría una incidencia determinante en la seguridad del sistema eléctrico y en la garantía de suministro en el medio plazo y que a la vista de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo (sección 4ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30 de enero de 2009, no resulta justificado el mantenimiento de la instalación actual hasta la construcción de la nueva variante.

VISTO el informe emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por la sala de Supervisión regulatoria en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 2014.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Nueva Generadora del Sur, S.A. el desmantelamiento de la línea de evacuación a 380 kV de la central de ciclo combinado "Campo de Gibraltar" a la subestación de Pinar del Rey en el tramo entre los apoyos 25 y 29.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial la licencia de obras de carácter municipal y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Nueva Generadora del Sur, S.A. deberá proceder al desmantelamiento de la línea de evacuación a 380 kV de la central de ciclo combinado "Campo de Gibraltar" a la subestación de Pinar del Rey en el tramo entre los apoyos 25 y 29, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Si transcurriese dicho plazo, sin que se hubiera procedido el desmantelamiento de la instalación, se producirá la caducidad de la autorización.

2. El Director del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz levantará Acta de Desmantelamiento cuando éste se haga efectivo, remitiendo la misma a esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid. EL DIRECTOR GENERAL. Jaime Suárez Pérez-Lucas.

Nº 21.623/14

NOTIFICACIÓN de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expje.

- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1.- Expte.- CA/2001/143/AGMA/EP. JOSE CARLOS CARBALLAL AZCUTIA - TARIFA (CADIZ). DECIMOCTAVA MULTA COERCITIVA. Realizar obras y trabajos consistentes en construcción de dos estructuras de madera de unos setenta metros cuadrados cada una con apariencia de vivienda, e instalación de cerca metálica de unos setenta y siete metros de largo por dos metros de alto, todo ello sin autorización administrativa, en un enclave reconocido del Monte de Utilidad Pública Betis, en la zona de Los Albarbes y en el interior del futuro Parque Natural del Frente Litoral, en el T.M. de Tarifa. ACUERDO: Imponer una decimoctava multa coercitiva en la cuantía de 3.000 €, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de demolición de lo ilícitamente construido.

2.- Expte.- CA/2005/661/AGMA/PA. CARLOS DAZA SEDEÑO - TARIFA (CADIZ). IMPOSICION DE SEGUNDA MULTA COERCITIVA. Ejecución de cuatro caminos sin someterlos al previo y preceptivo procedimiento de informe ambiental en el paraje conocido como "Cañada Matatoro" en el Parque Natural del Estrecho. ACUERDO: Imponer una segunda multa coercitiva en la cuantía de 600 €, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de restitución del terreno a su estado anterior.

3.- Expte.- CA/2011/241/AGMA/COS. JONATHAN VERDEJO ARIZA - TARIFA (CADIZ). IMPOSICION DE SEXTA MULTA COERCITIVA. Instalación de cercado de brezo de unos 30 m de longitud y unos 2 m de altura, solería de hormigón de 12 m de longitud por 6 m de ancho, todo ello en zona afectada por servidumbre de protección del dominio público marítimo terreste y sin autorización de la Consejería de Medio Ambiente. ACUERDO: Imponer una sexta multa coercitiva en la cuantía de 150 €, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de restitución del terreno a su ser y estado anterior.

4.- Expte.- CA/2012/759/AGMA/VP. MANUEL DOMINGUEZ GIL - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ). IMPOSICION DE PRIMERA MULTA COERCITIVA. Construcción de solería con bordillo de hormigón lateral de una anchura de 505 m y realización de desbroce lineal de 37 m de zarza en Vía Pecuaría "Colada de Algar", sin autorización de la Consejería competente en materia ambiental. ACUERDO: Imponer una primera multa coercitiva en la cuantía de 2.000 €, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de restituir la Vía Pecuaría que deberá quedar libre y expedida.

5.- Expte.- CA/2014/702/GC/ENP. MARC ERIC DELMOTTE - ESTEPONA (MALAGA). PROPUESTA DE RESOLUCION. Acampar en Espacio Natural Protegido, fuera de los lugares habilitados para ello, en el paraje conocido como "Zona Casa de Porros", en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 77.9) de la Ley de Flora y Fauna Silvestre. Infracción tipificada en el Artº 26.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.a) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. RESOLUCION: Multa Pecuniaria: 100 €.

6.- Expte.- CA/2014/706/GC/ENP. MARIA CORDERO SANCHEZ - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ). PROPUESTA DE RESOLUCION. Acampar en Espacio Natural Protegido, fuera de los lugares habilitados al efecto, realizar fuego existiendo prohibición al tratarse de zona forestal y época de alto riesgo de incendio, en el paraje conocido como "Pinar de Trafalgar", en el Espacio Protegido (La Breña y Marismas de Barbate), en el T.M. de Barbate (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 77.9) de la Ley de Flora y Fauna Silvestre. Infracción tipificada en el Artº 26.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.a) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. Infracción tipificada en el Artº 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 68 y 73.1.a) del mismo Texto Legal. RESOLUCION: Multa Pecuniaria: 300 €. (Rectificación Propuesta de Resolución publicada en B.O.P. de Cádiz nº42, fecha 04/03/2015).

7.- Expte.- CA/2014/788/AGMA/ENP. CLUB DEPORTIVO AL SUR DEL SUR - ALGECIRAS (CADIZ). RESOLUCION DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Celebración de concentración motera musical instalando escenario de unos 20 m2 y varios puestos de venta, todo ello en Espacio Natural Protegido sin autorización, en el paraje conocido como "Parcela adyacente al Camping Jardín de las Dunas", en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.i) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como GRAVE y sancionable según Artº 26.1.i) y 27.i.b) del mismo Texto Legal. RESOLUCION: Multa Pecuniaria: 1.000 €.

8.- Expte.- CA/2014/829/AGMA/ENP. JUAN CARLOS GUTIERREZ PECCI - ARONA (TENERIFE). RESOLUCION DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR . Acampar con tienda de campaña en zona forestal y en época de alto riesgo de incendios, en el paraje conocido como "Pinar del Faro", en el Espacio Protegido (La Breña y Marismas de Barbate), en el T.M. de Barbate (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.d) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.d) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. RESOLUCION: Multa Pecuniaria: 200 €.

9.- Expte.- CA/2014/887/GC/ENP. SALVADOR SANCHIS GARCIA MONTALBAN - SEVILLA (SEVILLA). RESOLUCION DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR . Circular con vehículo a motor por el interior del Parque Natural fuera de los lugares habilitados para ello, en el paraje conocido como "Cerro Arenas", en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.d) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.d) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. RESOLUCION: Multa Pecuniaria: 100 €.

10.- CA/2014/1200/GC/ENP. SANDRA RIVERO FERNANDEZ - SANTA CRUZ DE TENERIFE (TENERIFE). RESOLUCION DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR . Estacionar/Pernoctar con vehículo matrícula 9083HW el interior del Parque Natural fuera de los lugares habilitados para ello, en el paraje conocido como "Los Carriles", en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.i) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.i) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. Infracción tipificada en el Artº 26.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.a) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. RESOLUCION: Multa Pecuniaria: 100 €.

11.- Expte.- CA/2015/111/AGMA/FOR. ESPERANZA QUIJADA RODRIGUEZ - BENALUP-CASAS VIEJAS (CADIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Circular con el vehículo matrícula 7066 DSP por el interior del Parque Natural del Estrecho, fuera de los carriles habilitados para ello, sin autorización, en el paraje conocido como "Chozas", en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.c) y 27.1.a) del mismo Texto Legal .ACUERDO: MULTA: 100 €.

12.- Expte.- CA/2015/85/GC/ENP. JOSE LUIS TRUJILLO PEREA - TARIFA (CADIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Pastoreo de ganado caprino (64 ejemplares) sin autorización en el interior de monte público, y dentro de las cercas de repoblación; se ha levantado la malla para que el ganado entre. En el paraje conocido como "Monte de Utilidad Pública El Cinchado", en el Espacio Protegido (los Alcornocales), en el T.M. de Benalup-Casas Viejas (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 76.6) de la Ley Forestal de Andalucía. Calificable como GRAVE y sancionable según Artº 80.3) y 86.b) del mismo Texto Legal .ACUERDO: MULTA: 1.000 €.

13.- Expte.- CA/2015/233/AGMA/COS. SANTIAGO FREUNDT HUARCAYA - VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Colocación de caseta de madera de dimensiones 7,5 m por 4 m en servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre sin autorización, en el paraje conocido como "Entre los hitos M-51 y M-52 del deslinde C-564-CA (El Palmar)", en el T.M. de Vejer de la Frontera (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 90.2.j) de la Ley de Costas. Sancionable según Artº 97.1.c) del mismo Texto Legal . ACUERDO: MULTA: 25% del valor de las obras e instalaciones denunciadas. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Retirada de la instalación denunciada.

14.- Expte.- CA/2015/238/AGMA/ENP. BREÑA DEL AGUA INVESTMENTS S.L. - SEVILLA (SEVILLA). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Reposición/reparración de mangadas y parte de cerramiento perimetral, así como instalación de cerramiento para manejo de ganado de unos 150 m de longitud, en Espacio Natural Protegido sin autorización, en el paraje conocido como "Llanos del Espino, Polígono 2, Parcela 1", en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema), en el T.M. de El Bosque (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.2.e) de la Ley 2/89, de 18 de julio de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como GRAVE y sancionable según Artº 26.2.e) y 27.1.b) del mismo Texto Legal . ACUERDO: Sanción de multa pecuniaria: 3.000 €. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones.

15.- Expte.- CA/2015/252/GC/PA. GADES GESTION S.L. - BARBATE (CADIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS . Creación de un vertedero de residuos no peligrosos sin someterse al preceptivo trámite de prevención ambiental, posesión de residuos peligrosos que se encuentran en condiciones inadecuadas (sobre el terreno, sin etiquetar, en envases que no impiden derrames accidentales, posesión de residuos no peligrosos (neumáticos de vehículos a motor fuera de uso) en condiciones inadecuadas) , en el paraje conocido como "Polígono 29, Parcela 10, Ctra. N-340, km 85", en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 131.1.a) de la Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificable como MUY GRAVE y sancionable según Artº 131.1.a) y 132.2) del mismo Texto Legal . Infracción tipificada en el Artº 147.1.a) de la Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificable como GRAVE y sancionable según Artº 147.1.a) y 147.2) del mismo Texto Legal . PACUERDO: Sanción de multa pecuniaria: 30.000 €. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior.

16.- Expte.- CA/2015/279/AGMA/COS. PINARES DE MELILLAS S.L. - CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Construcción de edificación de aproximadamente 211,2 m2 en zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre sin autorización, en el paraje conocido como "Caño Carrajolilla, entre los hitos M-32 y M-33 del deslinde DL 25", en el T.M. de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Infracción tipificada en el Artº 90.2.g) de la Ley de Costas. Sancionable según Artº 97.1.c) del mismo Texto Legal .ACUERDO: MULTA: 25% del valor de la construcción. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Demolición de lo ilícitamente construido.

17.- Expte.- VP/2740/2005. TAVIZNA INDUSTRIAL S.A. - UBRIQUE (CADIZ). RECORDATORIO DE PAGO. En relación con la autorización de ocupación de terrenos pertenecientes a la Vía Pecuaría Cañada Rea de Sevilla a Gibraltar, en el T.M. de Benaocaz (Cádiz). Se adjunta carta de pago (Mod. 046) por importe de 1.259,95 € correspondiente al canon del año 2014, y cuyo pago no existe constancia de que se haya producido.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Federico Fernández Ruiz-Henestrosa N° 25.823

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cádiz, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz.

A los efectos que establecen los artículos 74.3 y 101 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, HAGO SABER:

Que con fecha 8 de Abril de 2.015, se ha dictado el acuerdo de subasta cuyo tenor literal dice:

En expedientes ejecutivos administrativos de apremio número 11820/60.757, 11820/60.758, 11820/60.759 y 11820/60.760, con número de subasta 4/2.015, que en esta Unidad de Recaudación se instruyen contra D. José Manuel Pacheco Millán, Dña. María Victoria Pacheco Millán, D. Francisco Pacheco Millán y Dña. María Isabel Pacheco Gil, con N.I.F. 31.521.126-V, 31.560.726-B, 31.575.938-C y 31.622.433-D, respectivamente, por débitos a la Hacienda Autónoma de Andalucía, y que ascienden a la cantidad de Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco Euros con Noventa y Tres céntimos, //93.985,93.-/, Ciento Diez Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Euros con Cuarenta y Tres céntimos //110.584,43.-/, Ciento Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve Euros con Sesenta y Dos céntimos //109.899,62.-/ y Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Euros con Sesenta y Nueve céntimos //136.446,69.-/, respectivamente, se procedió a diligenciar el embargo de los siguientes bienes inmuebles:

Expediente 11820/60.757 a nombre de D. José Manuel Pacheco Millán:

25% del pleno dominio del siguiente bien inmueble: URBANA. Casa número tres de la Calle Ávila, en Jerez de la Frontera. La superficie del solar sobre la que se asienta la edificación es de 320 metros cuadrados, y la superficie total construida es de 1.026 metros cuadrados. Posee el 25% del pleno dominio. Referencia Catastral: 6438018QA5663G0001TK. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Jerez de la Frontera al Tomo 2005, Libro 985, Folio 206, Finca Registral nº 61.439.

Expediente 11820/60.758 a nombre de Dña. María Victoria Pacheco Millán:

25% del pleno dominio del siguiente bien inmueble: URBANA. Casa número tres de la Calle Ávila, en Jerez de la Frontera. La superficie del solar sobre la que se asienta la edificación es de 320 metros cuadrados, y la superficie total construida es de 1.026 metros cuadrados. Posee el 25% del pleno dominio. Referencia Catastral: 6438018QA5663G0001TK. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Jerez de la Frontera al Tomo 2005, Libro 985, Folio 206, Finca Registral nº 61.439.

Expediente 11820/60.759 a nombre de D. Francisco Pacheco Millán:

25% del pleno dominio del siguiente bien inmueble: URBANA. Casa número tres de la Calle Ávila, en Jerez de la Frontera. La superficie del solar sobre la que se asienta la edificación es de 320 metros cuadrados, y la superficie total construida es de 1.026 metros cuadrados. Posee el 25% del pleno dominio. Referencia Catastral: 6438018QA5663G0001TK. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Jerez de la Frontera al Tomo 2005, Libro 985, Folio 206, Finca Registral nº 61.439.

Expte. 11820/60.760 a nombre de Dña. María Isabel Pacheco Gil:

25% del pleno dominio del siguiente bien inmueble: URBANA. Casa número tres de la Calle Ávila, en Jerez de la Frontera. La superficie del solar sobre la que se asienta la edificación es de 320 metros cuadrados, y la superficie total construida es de 1.026 metros cuadrados. Posee el 25% del pleno dominio. Referencia Catastral: 6438018QA5663G0001TK. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Jerez de la Frontera al Tomo 2005, Libro 985, Folio 206, Finca Registral nº 61.439.

Valor de Tasación del 100% de la propiedad embargada: Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Euros con Veintitres céntimos, //665.291,23.-/.

Considerando que en esta Unidad de Recaudación se instruyen expedientes ejecutivos administrativos de apremio número 11820/60.757, 11820/60.758, 11820/60.759 y 11820/60.760 contra D. José Manuel Pacheco Millán, Dña. María Victoria Pacheco Millán, D. Francisco Pacheco Millán y Dña. María Isabel Pacheco Gil, respectivamente, por débitos a la Hacienda Autónoma de Andalucía.

Considerando que los embargos causados lo han sido por partes indivisas de la misma finca.

ACUERDA:

PRIMERO. Fijar un solo lote por los cuatro expedientes citados, fijando el valor de tasación en la cantidad de Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Euros con Veintitres céntimos, //665.291,23.-/.

SEGUNDO. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la subasta pública el día 24 de Julio de 2.015, a las 10 horas, en las dependencias del Edificio del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cádiz, sito Avda. Vía de Francia s/n, Edificio Europa, Recinto Interior de Zona Franca en Cádiz. TERCERO. Que el bien objeto de enajenación es el que a continuación se

describe:

URBANA. Casa número tres de la Calle Ávila, en Jerez de la Frontera. La superficie del solar sobre la que se asienta la edificación es de 320 metros cuadrados, y la superficie total construida es de 1.026 metros cuadrados. Referencia Catastral: 6438018QA5663G0001TK. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Jerez de la Frontera al Tomo 2005, Libro 985, Folio 206, Finca Registral nº 61.439.

Cargas que han de quedar subsistentes: Libre de Cargas.

Derecho de cada uno de los deudores sobre el inmueble: propiedad del 25% del pleno dominio.

Expidiéndose el mandamiento de anotación preventiva de embargo correspondiente en el Registro de la Propiedad Número Tres de Jerez de la Frontera, que procedió a su inscripción.

Con fechas 17 de Mayo de 2.013 se expidió nota simple de la que resulta que la finca embargada se encuentra gravada únicamente con la hipoteca unilateral a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía objeto de la presente subasta, sin que exista carga alguna más.

Tipo para la subasta en primera licitación, Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Euros con Veintitres céntimos, //665.291,23.-//.

En dicho tipo no se incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de los inmuebles.

Que conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, se notificó al deudor la valoración de tasación de los inmuebles a enajenar, sin que se presente valoración contradictoria.

CUARTO. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos que determine la mesa de subasta.

QUINTO. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que posean capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, se identifiquen adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenta. Se exceptúa el personal adscrito a esta Unidad de Recaudación, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

SEXTO. Si en primera licitación no se formularon posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

SÉPTIMO. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en la Unidad de Recaudación donde se instruye el expediente y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas.

Se admitirán posturas presentadas por vía telemática. En la página Web WWW.spryt.es se indica el contenido y modelo de las ofertas que se presenten por este medio, que en todo caso habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

OCTAVO. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, antes de que ésta comience, el depósito correspondiente mediante cheque nominativo expedido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria conformado o certificado por la entidad libradora en fecha y forma, que será del 20 por Ciento del tipo de Subasta, (artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

NOVENO. Que la Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

DÉCIMO. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la Comunidad Autónoma, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta y, por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador las admite, y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

DECIMOPRIMERO. El adjudicatario contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los Quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los Diez Días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se

considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno. DECIMOSEGUNDO. Si en primera licitación no se formularon posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por Ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Así mismo si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de Seis meses, contados desde ese momento.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo, no obstante si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles las ofertas.

DECIMOTERCERO. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y sin que esta Unidad de Recaudación contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

DECIMOCUARTO. Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca, y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de Jerez de la Frontera, sita en la Calle Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

DECIMOQUINTO. En el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

DECIMOSEXTO. Al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

DECIMOSEPTIMO. Tratándose de bienes o derechos respecto de los que según la legislación aplicable, existen interesados que tienen derecho de adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se notificará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

DECIMOCTAVO. Todos los gastos ocasionados por la adjudicación, (Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos, Minutas de Registradores de Propiedad, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

DECIMONOVENO. En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo y Anuncio de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

VIGÉSIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acto de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes.

Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

El Jefe de la Unidad de Recaudación. Rufino Javier Morillo Manzanares.
Firma. **Nº 25.816**

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE RECAUDACION JUNTA DE ANDALUCIA
ACUERDO Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz.

HAGO SABER:

Que con fecha 6 de Abril de 2.015, se ha dictado el acuerdo de enajenación mediante subasta pública, cuyo tenor literal dice:

En expediente ejecutivo administrativo de apremio número 11820/42.303, con número de subasta 1/2015, que en esta Unidad de Recaudación se instruye contra D. Antonio Sánchez Ortiz, con N.I.F. 31.176.177-E, por débitos a la Hacienda Autónoma de Andalucía, y que ascienden a la cantidad de Catorce Mil Doscientos Setenta y Cuatro Euros con Noventa y Un céntimos, //14.274,91.-//, se procedió a diligenciar el embargo del 100% del pleno dominio de los bienes inmuebles que se describirán, habiéndose cumplido en la tramitación del procedimiento de apremio todas las formalidades legales pertinentes, procediéndose a la enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104, del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Real Decreto, acordada la venta en subasta pública de los bienes embargados, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

PRIMERO: Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la subasta pública el día 24 de Julio de 2.015, a las 10 horas, en las dependencias del Edificio del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sito Avda. Vía de Francia s/n, Edificio Europa, Recinto Interior de Zona Franca en Cádiz. SEGUNDO: Que los bienes objeto de enajenación y tipo de subasta para cada uno de ellos son los que a continuación se describen:

RÚSTICA. Pedazo de tierra y pinar, al sitio denominado Del Hierro, en Chiclana de la Frontera y su término municipal. Está señalado con los números 66, 67, 68 y 69. Tiene una superficie de 1 Hectárea, 80 Areas. Referencia Catastral: No Consta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 1.521, Libro 840, Folio 73, FINCA REGISTRAL N.º: 48.064.

Derecho del deudor sobre el inmueble: 100% del pleno dominio.

Valor de tasación: Nueve Mil Euros. //9.000,00.-//.

Cargas que han de quedar subsistentes: Libre de Cargas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta, en primera licitación, queda fijado en la cantidad de Nueve Mil Euros. //9.000,00.-//.

En dicho tipo no se incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de los inmuebles.

Que conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, se notificó al deudor la valoración de tasación de los inmuebles a enajenar, sin que se presente valoración contradictoria.

TERCERO: Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos que determine la mesa de subasta.

CUARTO: Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que posean capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, se identifiquen adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenta. Se exceptúa el personal adscrito a esta Unidad de Recaudación, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

QUINTO: Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

SEXTO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en la Unidad de Recaudación donde se instruye el expediente y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas.

Se admitirán posturas presentadas por vía telemática. En la página Web WWW.sprygt.es se indica el contenido y modelo de las ofertas que se presenten por este medio, que en todo caso habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

SEPTIMO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, antes de que ésta comience, el depósito correspondiente mediante cheque nominativo expedido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria conformado o certificado por la entidad libradora en fecha y forma, que será del 20 por Ciento del tipo de Subasta, (artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

OCTAVO: Que la Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

NOVENO: Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la Comunidad Autónoma, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta y, por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador las admite, y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

DÉCIMO: El adjudicatario contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los Quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los Diez Días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

DÉCIMOPRIMERO: Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por Ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Así mismo si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa anunciará la iniciación del límite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de Seis meses, contados desde ese momento.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo, no obstante si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas.

DECIMOSEGUNDO: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y sin que esta Unidad de Recaudación contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

DECIMOTERCERO: Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca, y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de Jerez de la Frontera, sita en la Calle Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

DECIMOCUARTO: En el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

DECIMOQUINTO: Al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

DECIMOSEXTO: Tratándose de bienes o derechos respecto de los que según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derecho de adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se notificará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

DECIMOSÉPTIMO: Todos los gastos ocasionados por la adjudicación, (Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos, Minutas de Registradores de Propiedad, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

DECIMOCTAVO: En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo y Anuncio de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

DECIMONOVENO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes.

Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

El Jefe de la Unidad de Recaudación. Rufino Javier Morillo Manzanares.
Firma. N.º 25.818

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE RECAUDACION JUNTA DE ANDALUCIA
ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE GESTIÓN Y**

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES INMUEBLES

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de JEREZ DE LA FRONTERA del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz

HACE SABER:

Habiéndose declarado desiertas las dos licitaciones celebradas el pasado 20 de Febrero de 2.015 para la venta en subasta pública de los bienes inmuebles propiedad del deudor a la Hacienda Autonómica de Andalucía D. Adolfo Bosch Leria, con N.I.F.: 31.378.252-L, se acordó proceder a la enajenación mediante gestión y adjudicación directa del bien embargado propiedad de la citada deudora, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, se hace público que se han iniciado, en esta Unidad de Recaudación, los trámites para la enajenación directa del bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA. Vivienda aislada en Calle Real nº 144, en San Fernando y su término municipal. Tiene una superficie construida de 230,35 metros cuadrados. Posee el 100% del pleno dominio. Referencia Catastral: No Consta. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de San Fernando al Tomo 782, Libro 782, Folio 21, Finca registral nº 2.609.

Cargas que han de quedar subsistentes: Libre de Cargas.

Derecho del deudor sobre el inmueble: 100% del pleno dominio.

La adjudicación por gestión directa se regirá por las siguientes disposiciones:
PRIMERO: Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado y lacrado con el lema "ADJUDICACIÓN DIRECTA Exp. Premio 11820/35.374", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y teléfono del ofertante; habrá de presentarla en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de JEREZ DE LA FRONTERA del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, de Jerez de la Frontera. El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 13 HORAS DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2.015.

SEGUNDO: Conforme determina el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Excm. Diputación de Cádiz, el trámite de la apertura de las ofertas recibidas se realizará a través de acto público que tendrá lugar el próximo día 24 de Julio de 2.015, a partir de las 10,00 horas en las instalaciones del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sitas en Avenida Vía de Francia, Edificio Europa, Recinto Interior Zona Franca, Cádiz.

TERCERO: Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas, SIN TIPO MÍNIMO, con lo que será admisible cualquier oferta recibida, evitando en lo posible que se adjudiquen bienes por precio muy inferior al fijado como tipo en la subasta.

CUARTO: Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Mesa, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.
QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio), una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

SEXTO: Si el bien no fuese adjudicado, podrá ser adjudicado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, si así se propone por el Presidente de la Mesa al Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, quien acordará lo procedente.

SEPTIMO: Para cualquier información, los interesados pueden dirigirse a la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Calle Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, en Jerez de la Frontera, en horario de 8 a 14 horas, de Lunes a Viernes o llamando a los teléfonos 956183338 ó 956184185.

El Jefe de la Unidad de Recaudación. Rufino Javier Morillo Manzanares.

Firma. **Nº 25.820**

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION JUNTA DE ANDALUCIA

ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES INMUEBLES

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de JEREZ DE LA FRONTERA del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz

HACE SABER:

Habiéndose declarado desiertas las dos licitaciones celebradas el pasado 20 de Marzo de 2.015 para la venta en subasta pública de los bienes inmuebles propiedad del deudor a la Hacienda Autónoma de Andalucía D. Juan Manuel Fajardo Román, con N.I.F.: 31.786.324-W, se acordó proceder a la enajenación mediante gestión y adjudicación directa del bien embargado propiedad de la citada deudora, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, se hace público que se han iniciado, en esta Unidad de Recaudación, los trámites para la enajenación directa del bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA. Vivienda sita en Urbanización Doña Casilda, Bloque 10-C, Portal 2, Planta 1, Puerta DCH. Tiene una superficie construida de 138,22 metros cuadrados y útil de 111,51 metros cuadrados. Orden: 78. Posee el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Referencia Catastral: No Consta. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Algeciras al Tomo 1.176, Libro 835, Folio 164, FINCA REGISTRAL Nº: 26.033.

Cargas que han de quedar subsistentes: Libre de Cargas.

Derecho del deudor sobre el inmueble: 100% del pleno dominio.

La adjudicación por gestión directa se regirá por las siguientes disposiciones:
PRIMERO: Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado y lacrado con el lema "ADJUDICACIÓN DIRECTA Exp. Premio 11820/42.623", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y teléfono del ofertante; habrá de presentarla en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de JEREZ DE LA FRONTERA del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, de Jerez de la Frontera. El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 13 HORAS DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2.015.

SEGUNDO: Conforme determina el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Excm. Diputación de Cádiz, el trámite de la apertura de las ofertas recibidas se realizará a través de acto público que tendrá lugar el próximo día 24 de Julio de 2.015, a partir de las 10,00 horas en las instalaciones del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sitas en Avenida Vía de Francia, Edificio Europa, Recinto Interior Zona Franca, Cádiz.

TERCERO: Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas, SIN TIPO MÍNIMO, con lo que será admisible cualquier oferta recibida, evitando en lo posible que se adjudiquen bienes por precio muy inferior al fijado como

tipo en la subasta.

CUARTO: Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Mesa, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.
QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio), una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

SEXTO: Si el bien no fuese adjudicado, podrá ser adjudicado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, si así se propone por el Presidente de la Mesa al Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, quien acordará lo procedente.

SEPTIMO: Para cualquier información, los interesados pueden dirigirse a la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Calle Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, en Jerez de la Frontera, en horario de 8 a 14 horas, de Lunes a Viernes o llamando a los teléfonos 956183338 ó 956184185.

El Jefe de la Unidad de Recaudación. Rufino Javier Morillo Manzanares.

Firma. **Nº 25.821**

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO SERVICIO DE CONSUMO JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a la empresa THE PHONE HOUSE SPAIN, S.L.U., sobre expediente de reclamación interpuesto por Dª JESSICA GARCÍA REYES. (Nº Expte: 556/2014)

La Presidenta de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, HA RESUELTO:

1º.- Admitir a trámite la solicitud de arbitraje presentada por JESSICA GARCÍA REYES frente a THE PHONE HOUSE SPAIN, S.L.U.

2º.- Ordenar el archivo de la solicitud de arbitraje presentada por JESSICA GARCÍA REYES frente a THE PHONE HOUSE SPAIN, S.L.U.

3º.- Comunicar a JESSICA GARCÍA REYES que queda abierta la vía judicial, a la que puede acudir en defensa de sus derechos.

4º.- Notificar la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 30 de Abril de 2015. La Secretaria de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: María Isabel Muriel Fernández **Nº 26.153**

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO SERVICIO DE CONSUMO JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a Dª. JESSICA GARCÍA REYES, sobre expediente de reclamación interpuesto contra la empresa THE PHONE HOUSE SPAIN, S.L.U.. (Nº Expte: 556/2014)

La Presidenta de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, HA RESUELTO:

1º.- Admitir a trámite la solicitud de arbitraje presentada por JESSICA GARCÍA REYES frente a THE PHONE HOUSE SPAIN, S.L.U.

2º.- Ordenar el archivo de la solicitud de arbitraje presentada por JESSICA GARCÍA REYES frente a THE PHONE HOUSE SPAIN, S.L.U.

3º.- Comunicar a JESSICA GARCÍA REYES que queda abierta la vía judicial, a la que puede acudir en defensa de sus derechos.

4º.- Notificar la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 30 de Abril de 2015. La Secretaria de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: María Isabel Muriel Fernández **Nº 26.156**

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

José Loaiza García, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Con fecha 4 de agosto de 2011 se aprobó por el Pleno de la Corporación el número, retribuciones y características del personal eventual de la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo nombramiento corresponde al Presidente de la entidad local, de conformidad con lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En consecuencia, vengo en nombrar como personal eventual a Rafael Ruiz Canto en el cargo de Técnico Secretaría (COD. E-50004.06).

Este nombramiento surtirá sus efectos oportunos desde el día 4 de mayo de 2015 y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de conformidad

con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Presidente

Nº 26.361

AREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2015 DEL ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2.006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, que formarán parte del convenio que a tal efecto se suscriba, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª de esta última.

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo, a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro (a partir de este punto ONGD) orientados a promover el desarrollo humano integral, favorecer el crecimiento socio-económico sostenible, proteger el medioambiente y cubrir las necesidades básicas de los países en vías de desarrollo, dentro de los principios de solidaridad y justicia.

Se consideran zonas prioritarias de actuación:

- En Iberoamérica: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Paraguay.
- En Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharai y Territorios Palestinos.
- En África Subsahariana: Malí, Senegal, Guinea Bissau, Burkina Faso, Togo, República Democrática del Congo y Mozambique.

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, según lo señalado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento al Diputado del Área de Desarrollo y Bienestar Social tal como recoge en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, siendo competente para resolver el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

3. Aplicación presupuestaria.

Partida Presupuestaria 4000/231J/78900.

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de cincuenta mil euros (50.000.- €).

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. De producirse, la entidad deberá, a la mayor brevedad, comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz, Servicio de Solidaridad Internacional para que se modifique el acuerdo de concesión. El citado servicio podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad que ha recibido subvención de la Diputación ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

5.1 Los proyectos presentados podrán recibir ayudas como máximo del 80% del importe solicitado. Para comprobar la aportación de la ONGD ésta deberá presentar documentación acreditativa por valor de un 20% de la cantidad subvencionada, independientemente de la cantidad solicitada o del coste total del proyecto, como se recoge en el punto 12. Se admitirán los aportes valorizados tanto de la ONGD solicitante como de la ONGD local y personas beneficiarias, debidamente justificadas e intrínsecamente relacionadas con el proyecto. Al menos un 5% de la cantidad subvencionada, serán aportes en efectivo de fondos propios de la ONGD española, debidamente justificados.

5.2 La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos y privados, nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato por escrito a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto. A los efectos de consideración de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá subvencionar gastos directos e indirectos en los siguientes términos:

- a) Se considerarán sólo gastos directos subvencionables aquellos relacionados con la adquisición de terrenos, reformas o construcción de inmuebles o infraestructuras, equipos, y cualquier otro material inventariable.
- b) Los gastos indirectos subvencionados no podrán exceder del 10% de la subvención concedida por esta Diputación.
- c) No se computarán como gastos directos: los viajes, estancias, salarios y dietas del personal local y expatriado, ni gastos generales de funcionamiento. Tampoco se subvencionarán los fondos rotatorios crediticios
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la Diputación Provincial de Cádiz pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local. Se fija un plazo de afectación a los fines del proyecto de 5 años para los bienes muebles y 25 años para los bienes inmuebles. Cualquier otro destino de los mismos deberá contar con la aprobación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Los intereses o ingresos financieros generados en España o el país de ejecución del proyecto por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos

en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios, dándose cuenta de los mismos en los Informes técnicos y financieros, o deducidos del importe de la subvención.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y Entidades sin Ánimo de Lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 6.1. Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria, al mismo tiempo se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz. (www.dipucadiz.es/ Sede Electrónica/Central/Áreas Temáticas participación Ciudadana).
- 6.2. Carecer de ánimo de lucro.
- 6.3. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio español.
- 6.4. Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz, y actividad demostrable en el último año.
- 6.5. Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos orientados al desarrollo social y económico de países en vías de desarrollo o demostrar con documentación fehaciente que la asociación actúa de forma continuada en este ámbito.
- 6.6. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.
- 6.7. Presentar un solo proyecto en la convocatoria.
- 6.8. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurren a estas ayudas y subvenciones hayan tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de esta convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.
- 6.9. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Cádiz.

Deberán presentar una entidad asociada o contraparte local en la zona o país de referencia así como garantizar la implicación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto. Las Contrapartes Locales deberán ser ONGD locales con solvencia y experiencia en el campo de la cooperación al desarrollo o Entidades Locales (o agrupación de ellas) como impulso a la cooperación descentralizada. Deberán indicar las actividades realizadas en el último año en este campo.

El cumplimiento de los citados requisitos deberán mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Ongds que remitan la solicitud por registro distinto al de la Diputación Provincial de Cádiz, ese mismo día, deberá comunicarlo a este servicio a través del correo electrónico: solidaridad@dipucadiz.es.

8. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 8.1) Modelo de solicitud (Anexo I).
- 8.2) Ficha General Resumida del Proyecto (Anexo II).
- 8.3) Apartados del Proyecto (Anexo III).
- 8.4) Los anexos anteriores se encuentran colgados en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es/subvenciones).
- 8.5) Memoria de las actividades, en formato digital, realizadas por la entidad solicitante y por la Contraparte Local el año anterior, que contenga un balance de los proyectos ejecutados, fuentes de financiación y estudio contable de los mismos.
- 8.6) Informe sobre la forma de llevar a cabo por parte de la entidad solicitante el seguimiento y la evaluación del proyecto y la periodicidad de envío de información sobre el mismo a la Diputación Provincial de Cádiz.
- 8.7) Compromiso expreso de justificación de gastos, según lo indicado en el punto 12 de esta Convocatoria.
- 8.8) Los Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la ONGD y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias compulsadas, así como la documentación que acredite la personalidad y capacidad del socio o contraparte local.
- 8.9) Fotocopia compulsada del DNI, o C.I.F. de la persona que formula la petición en nombre de la entidad así como documento que acredite la representación de la misma. Serán válidos tanto un poder notarial como el reconocimiento del representante legal por parte de la Secretaría General de la Diputación.
- 8.10) Relación en su caso, de las solicitudes de subvención al proyecto de referencia a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida.
- 8.11) Certificación (original o copia cotejada) de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social.
- 8.12) Certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, con la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Diputación Provincial de Cádiz.
- 8.13) En caso de haber entregado la documentación requerida en anteriores convocatorias y teniendo validez en el tiempo, no será necesario adjuntarla, indicando fecha en la que se entregó (ley 30/92 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo común)
- 8.14) Declaración responsable del representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 13 de la mencionada ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre.

Se recomienda, la presentación de los documentos mencionados en formato digital.

9. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los siguientes criterios:

a) El impacto económico y social: se valorarán los resultados que se prevén alcanzar con la ejecución de los proyectos. Para ello se tendrán en consideración los beneficios para:

- El desarrollo de la zona objeto de intervención.

- Prioridades sectoriales: Inclusión social y lucha contra la pobreza, promoción de los Derechos Humanos y Gobernabilidad Democrática, Género en Desarrollo, Sostenibilidad medioambiental.

b) La viabilidad técnica y financiera, se valorará:

- El conjunto de medidas propuestas para asegurar que los resultados previstos por el proyecto tengan continuidad, una vez cese la ayuda, incluyendo los factores socio-culturales, socio-políticos, técnicos, medioambientales, económicos y financieros y de género.

- Que la ONGD, en el momento de la presentación de los proyectos, acredite documentalmente la disponibilidad de los recursos complementarios a la subvención solicitada que permitan cubrir el presupuesto total de la acción.

c) La eficacia del procedimiento de ejecución, se valorarán:

- Las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONGD andaluza que solicita la subvención, como a la contraparte local. Se valorará la experiencia de ambas en el sector y en la zona de la acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica; así como haber obtenido financiación para fines análogos por la Diputación Provincial de Cádiz en ejercicios anteriores.

- La organización y procedimientos previstos, para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, valorando además de su contenido que exista una descripción clara y precisa del plan de ejecución y la definición de un sistema de seguimiento y control del proyecto y de su evaluación final.

- La coherencia interna del proyecto, valorando la precisión en la necesidad de la intervención y la descripción del contexto con la información pertinente, la definición precisa del objetivo específico, los resultados y las actividades del proyecto, la relación coherente entre objetivo específico, resultados, actividades y medios y la idoneidad del sistema de indicadores propuesto y el análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

- La eficacia económica del proyecto teniendo en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

d) El fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión de los países destinatarios: se valorará la aportación del proyecto a la consecución de este objetivo de desarrollo.

e) La atención a la igualdad de género: se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.

f) El respeto por la protección y la salvaguardia del medio ambiente: se valorará la consideración que el proyecto tenga de la protección y salvaguardia medioambiental y las medidas que al efecto el mismo prevea.

g) Se valorarán las fuentes de verificación de la ejecución del proyecto, tanto económica como técnica, claves para la evaluación de la acción por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

La baremación de los proyectos se ajustará a lo siguiente:

- Evaluación Técnica del Proyecto (supone el 50% de la valoración total)

- Trayectoria de la ONGD y su implicación en redes nacionales e internacionales (supone el 20% de la valoración total).

- Eficacia y Sostenibilidad Económicas (10% del total).

- Presencia Transversal de la Perspectiva de Género, el respeto por el Medio Ambiente y la defensa de los Derechos Humanos (10% del total).

- Efecto Multiplicador y Cauces de Difusión (10% del total)

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos, presentados por ONGD, que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención de esta Diputación, para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas.

10. Plazo de resolución y notificación.

10.1. El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de 2 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2. La notificación de los proyectos aprobados se efectuará en el domicilio que se haya indicado en la solicitud. El silencio administrativo debe entenderse como la desestimación del proyecto. Los proyectos no seleccionados deberán ser retirados del Área de Desarrollo y Bienestar Social. Cooperación Internacional, en el plazo de 1 mes, transcurridos los cuales, se procederá a su destrucción.

10.3. Se publicará una Resolución Provisional en el Tablón de Anuncio de la Web de la Diputación de Cádiz (www.dipucadiz.es / Sede Electrónica). Se dará cuenta, igualmente, a las entidades subvencionadas, que deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en el plazo de 10 días naturales, desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida, así como la reformulación del proyecto con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar siempre en el marco de lo establecido en esta convocatoria. Si no ocurriera así se denegaría la subvención.

10.4. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente

10.5. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar

proyectos similares en posteriores ejercicios.

10.6. Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Forma y secuencia del pago, y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas en un solo pago al finalizar el proyecto y una vez entregada la justificación de las mismas. La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

a) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes.

b) Memoria justificativa del proyecto subvencionado.

c) Comunicación por parte del representante legal de la organización para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará la subvención.

12. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial como máximo dentro del año correspondiente a la concesión de la subvención de la presente convocatoria, como fecha límite el 3 de noviembre de 2015.

Se deberá presentar facturas originales, para poderlas sellar y compulsar, así como una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al proyecto subvencionado por la Diputación de Cádiz y la documentación que se relaciona en el punto 13.2. Las facturas originales, selladas y tramitadas, pueden ser recogidas en el Área de Desarrollo y Bienestar Social. Solidaridad Internacional. Se excluye cualquier tipo de recibo o similar. La ongd, deberá presentar facturas justificativas de la cantidad subvencionada, e igualmente, como aporte de la ONGD, facturas por valor de un 20% de dicha cantidad subvencionada; en este apartado correspondiente al aporte de la ONGD, se aceptarán gastos diversos como: desplazamientos, viajes, alquileres..., siempre que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto.

La ongd deberá justificar los gastos indirectos, hasta el 10% de la subvención concedida con nóminas del personal de la ONGD en España, relacionado con el proyecto.

13.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

13.1 Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, están obligadas a:

a) Iniciar, ejecutar y presentar las memorias justificativas del proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2015 y el 3 de noviembre de 2015.

b) Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto y la fecha final prevista.

c) Presentar en el Área de Desarrollo y Bienestar Social. Solidaridad Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz, la memoria final, técnica y económica, del proyecto de referencia, según lo indicado en el punto 12.

13.2 En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente documentación:

a) Acreditación documental de las transferencias bancarias realizadas, operaciones bancarias de cambio de divisas y certificado de recepción de las mismas por el destinatario.

b) Acreditación documental sobre el abono de intereses, ingresos financieros o de cualquier tipo generados por el proyecto subvencionado.

c) Certificación de la representante legal de la entidad solicitante relativa a los objetivos conseguidos, actividades y gastos realizados.

d) Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

13.3 Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella, que afecte:

- a los objetivos del mismo,

- a los resultados a obtener,

- a la población beneficiaria,

- a la zona de ejecución,

13.4 En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

13.5 Durante el periodo de ejecución del proyecto, la ONGD dará a conocer a la ciudadanía de la Provincia de Cádiz, el proyecto subvencionado por la Diputación, coordinándose en todo momento con la programación prevista en el Servicio de Solidaridad Internacional, en lo referente a calendarios, municipios, participantes, etcétera.

13.6 A la finalización del proyecto, la ONGD tendrá la obligación de presentar una evaluación y memoria de actuaciones (documentales, proyecciones...)

14. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en esta convocatoria le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz, de 18 de junio de 2004

El Diputado del Área de Desarrollo y Bienestar Social

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD Cooperación al Desarrollo

D/Dª. con N.I.F. nº ... y domicilio a efectos de notificaciones en ..., actuando en nombre propio/en representación de ..., con C.I.F., y con nº de registro de la entidad correspondiente

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día

Segundo.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				COSTE TOTAL
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
Porcentaje Costes Indirectos									
TOTAL GENERAL EN EUROS.									

5.2. Desglose presupuestario por partidas y entidades financiadoras

PARTIDAS	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS	
A.I. Terrenos	
A. II. Construcción	
A. III. Equipos y Suministros	
A. IV. Personal Local	
A. V. Personal Expatriado	
A. VI. Viajes y Estancias.	
A. VII. Funcionamiento	
A. VIII. Imprevistos	
A. IX. Evaluaciones y Auditorías externas.	
TOTAL COSTES DIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	
B.I. Gtos. Adm. ONGD española.	
B.II. Sensibilización en España	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	
TOTAL GENERAL EN EUROS.	

5.3 Desglose presupuestario por actividades / meses

6.- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

6.1.- Factores socio-culturales

- Grado de implicación y motivación de las personas beneficiarias
- Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto
- Análisis de género e indicadores de impacto

6.2.- Factores socio - políticos

- Actitud de las autoridades locales
- Cuestiones legales
- Otros

6.3.- Factores técnicos

- Tecnología utilizada y adecuación al medio
- Asistencia técnica necesaria

6.4.- Factores medioambientales

- Impacto medioambiental

6.5.- Factores económicos-financieros

- Disponibilidad de recursos locales
- Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONGD local
- Análisis económico
- Impacto económico del proyecto
- Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa y formas de transferencia de bienes prevista

6.6.- Factores de riesgo

7.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

- Plan de Seguimiento y Evaluación interna
- Evaluaciones y auditorías externas

8.- PLAN DE DIFUSIÓN LOCAL. ESTUDIO DE BENEFICIOS EN LOCALIDAD ORIGEN

9.- ESTUDIO DE COMPLEMENTARIEDADES

- Con políticas nacionales del país
- Con otras acciones emprendidas por ONGD locales, andaluzas, españolas, cooperación internacional u otras.
- Redes, si existieran.
- Con políticas o experiencias locales, andaluzas o españolas
- Visibilidad de la cooperación municipal andaluza

LISTADO DE ANEXOS MÍNIMOS

1. Documentación de la contraparte local.
2. Mapas de localización.
3. Documentación socioeconómica.
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.).
5. Documentación sobre recursos (presupuestos, facturas pro forma, etc).
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, convenios, compromisos, etc.).
7. Diagnóstico en que se basa el proyecto.
 - Plan de Seguimiento y Evaluación interna
 - Evaluaciones y auditorías externas
- 8.- PLAN DE DIFUSIÓN LOCAL. ESTUDIO DE BENEFICIOS EN LOCALIDAD ORIGEN
- 9.- ESTUDIO DE COMPLEMENTARIEDADES

- Con políticas nacionales del país
 - Con otras acciones emprendidas por ONGD locales, andaluzas, españolas, cooperación internacional u otras.
 - Redes, si existieran.
 - Con políticas o experiencias locales, andaluzas o españolas
 - Visibilidad de la cooperación municipal andaluza
- LISTADO DE ANEXOS MÍNIMOS
1. Documentación de la contraparte local.
 2. Mapas de localización.
 3. Documentación socioeconómica.
 4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.).
 5. Documentación sobre recursos (presupuestos, facturas pro forma, etc).
 6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, convenios, compromisos, etc.).
 7. Diagnóstico en que se basa el proyecto.
- Nº 26.952**

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**
EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Art. 3 del R.D. 243/95, de 17 de Febrero, se pone a disposición del público, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2015, (cuota Municipal y Nacional) remitida por la Administración Tributaria del Estado, la cual podrá ser examinada durante QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.P., en la Unidad de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, sita en c/ Banda Playa, 45 .

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del Art. 2 del citado Real Decreto, cabe interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal Tributaria o reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal correspondiente, ambos en el plazo de QUINCE DIAS HABILÉS, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula.

La interposición del Recurso de Reposición o reclamación Económico-Administrativa contra los citados actos, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente los órganos resolutorios competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. LA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo: Inmaculada Muñoz Vidal. **Nº 19.853**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

1. Entidad Adjudicadora.
 - Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - Número de expediente: 06/2013.
2. Objeto del contrato.
 - Descripción del objeto: Prestación del servicio público de ordenación y regulación de espacios para aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.).
 - Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P nº 169, de 04.09.2013 y nº 205, de 25.10.2013.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. 25.000,00 Euros anuales, mejorable al alza.
 - 5. Adjudicación.
 - Fecha: Acuerdo Corporación Pleno de 29 de mayo de 2014.
 - Contratista: "Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. - AUSSA".
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 85.000,00 Euros anuales.
 - Mejoras relacionadas con el objeto del contrato con carácter gratuito a favor del Ayuntamiento que se valoran en 292.440,00 Euros, I.V.A. Incluido.
 - 5 señales radar que se valoran en 92.000,00 €.
6. Formalización.
 - Fecha: 7 de abril de 2015
 - 05/04/2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ernesto Marín Andrade. **Nº 22.724**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la IMPLANTACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA EN FINCA SITA EN POL. 52 PAR. 59 de este Término Municipal, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villamartín, documento firmado electrónicamente. El Alcalde. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 23.870**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO

Habiéndose procedido por la Alcaldía-Presidencia a la RESOLUCIÓN del expediente sancionador, llevado a cabo contra D. Antonio González Barbero, con DNI. 49.029.367-Z, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ del presente ANUNCIO, que se insertará en el TABLÓN DE EDICTOS del Excmo. Ayuntamiento de UTRERA, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copia del expediente citado, se comunica a los interesados, que el mismo se encuentra en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Contra la resolución, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que lo dictó el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo.

En el supuesto de que opte por interponer el recurso de reposición potestativo en el tiempo y forma expuestos, el órgano competente para resolverlo dispondrá del plazo de un mes para su resolución. Si transcurrido el plazo de un mes para resolver, no hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa o su desestimación por silencio, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en los plazos siguientes:

- 1) DOS MESES si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 2) SEIS MESES si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en el que deba entenderse desestimada.

No obstante de lo anterior, podrá utilizar otros recursos si así lo estima conveniente.

Asimismo, se le comunica que el importe de la sanción podrá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

- A) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para pagar será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- B) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Para realizar el abono de la sanción deberá solicitar la carta de pago correspondiente, para ello deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones, sitas en Avda. España, 1, en LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tlf. 956.696.253, Fax. 956.696.230, sanciones@lalinea.es. Horario atención al público de 10:00h. a 13:00h. Nombre y apellidos / razón social: D. Antonio González Barbero N.I.F./C.I.F.: 49.029.367-Z

Procedimiento: Resolución Expte. 1.670/14

Referencia: JJFR/AEM/2014

Fecha infracción: 19 de diciembre 2014 a las 19:40h.

Fecha resolución: 18 de marzo de 2015

Resolución núm.: 1.679/15

Precepto infringido: Art. 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Importe sanción: 3.001,00€

Recursos o plazo de alegaciones: UN MES, contado desde el día siguiente a la presente notificación.

Acceso al texto íntegro: Área de Gestión Tributaria, Unidad de Sanciones, sito en Av/ España, 1. C.P. 11300 - LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tlf. 956.696.253; Fax 956.696.230. E-mail. sanciones@lalinea.es

En La Línea de la Concepción, 28 de abril de 2015. EL JEFE DE GESTIÓN TRIBUTARIA, firma. **Nº 25.787**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

En la sede del Servicio de Urbanismo, en el Negociado de Órdenes de Ejecución y Ruina, sito en el edificio Casa de Los Lilas, c/ Sopranis nº 10 (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Nº. Expte.: 1065/2009

Acto: Traslado de acuerdo de la Excmo. Junta de Gobierno Local adoptado al punto 39º de su sesión celebrada el día 14/06/2013 relativo a imposición 4ª multa coercitiva por incumplimiento de las ordenes de ejecución de obras de Seguridad en la finca de referencia.

Finca: c/ SOLANO nº 30

Interesado/s: DIVALUNA S.L.

CIF.: B-91163063

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al/los interesado/s en el domicilio que consta en el expediente por encontrarse ausente. Por lo que para conocer el contenido íntegro del acto podrá/n comparecer en el lugar indicado ut supra, significándole que dispone de un plazo de Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía

administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Cádiz, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992).

Contra la Liquidación de Ingreso de Derecho Público, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse, ante el mismo órgano que la liquidó, Recurso de Reposición con arreglo a lo previsto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente a su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cádiz, 27 de abril de 2015. EL SECRETARIO GENERAL, Por delegación, Fdo.: Mercedes Franco Torres. EL COORDINADOR DE LA ITE, SEGURIDAD Y ORNATO. Fdo.: Francisco Javier León Cebada. **Nº 25.791**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiendo intentado la notificación de Decreto número 7406 de fecha 09.12.14, relativa al expediente sancionador número SAN-65/2.014, y no pudiéndose practicar la misma a D. Juan Gumersindo Fernández González, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 9 de Diciembre de 2.014, por la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida mediante Resoluciones de la Alcaldía núms. 2073, de 25 de mayo de 2012 (B.O.P. núm. 115, de 19 de junio), y 672, de 8 de febrero de 2013 (B.O.P. núm. 38, de 26 de febrero), mediante Decreto nº 7406, se ha resuelto lo siguiente:

Teniendo conocimiento esta Delegación Municipal de Urbanismo que por D. Juan Gumersindo Fernández González, en calidad de propietario, se realizan obras consistentes en reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sita en Calle Pichón, 8, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente sancionador número SAN-65/2.014, lo que supone una vulneración del artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y emitido informe con fecha 18.11.14 por el Arquitecto Técnico de esta Delegación Municipal de Urbanismo Don Jose Manuel Torres Barroso del siguiente tenor literal:

“1.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA = En visita de inspección girada a la finca el pasado 6 de junio de 2014 ha podido comprobarse la ampliación de la vivienda existe en una superficie de 35 m², lo que supone un incremento de la edificabilidad materializada sobre la parcela en 17,5 m²; así mismo se han detectado obras de reforma de la vivienda existente, afectando la reforma a una superficie aproximada de 100 m². = La reforma alcanza a la demolición de algunas divisiones interiores, modificación de huecos exteriores, y reformas de instalaciones. = Las obras se han detectado en estado de ejecución de albañilería. = 2.- OBJETO DEL INFORME Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE = El objeto del presente informe es determinar la compatibilidad de las obras con la ordenación vigente. = Las obras de referencia no están amparadas por la preceptiva licencia urbanística. = El planeamiento vigente al momento de la comisión de la infracción está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 18 de septiembre de 1987 y publicadas en Boletín de la Provincia de Cádiz nº 252 de 31/10/95, excepto en los ámbitos suspendidos parcialmente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 04/06/13 y publicado en el BOJA nº 123 del día 25/06/13 en los que resultan aplicables transitoriamente las Normas Sustantivas de Ordenación, aprobadas por Orden de 18/06/13, publicadas en el BOJA número 125 de 28/06/13. = Las obras se emplazan en suelo urbano consolidado en ejecución del planeamiento de desarrollo, PP RT 12 Los Gallos (aprobado definitivamente el 20 de julio del 89), de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y se encuentran en suelo calificado como residencial en manzana de viviendas aisladas. = Dicho Plan Parcial determina un coeficiente de edificabilidad de 0,183 m²/m²s, de lo que resulta, con los datos catastrales de la finca, que la parcela tiene una edificabilidad ya agotada con la edificación existente. = 3.-CONCLUSIÓN. = En consecuencia, sólo resultan compatibles con la ordenación urbanística las obras de reforma que no supongan una ampliación de la edificación, resultando incompatibles la ampliación de la misma.”.

Visto informe emitido por la Técnico de Administración General de esta Delegación Municipal Doña Marina del Pilar Jiménez Rivas de fecha 04.12.14 y considerando que tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción urbanística, siendo competente para la iniciación del expediente sancionador la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, por delegación en virtud de Decreto número 672 de fecha 08.02.13, y para su resolución el Alcalde-Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art.

195 de la LOUA y art. 65 del Reglamento de Disciplina Urbanística, RESUELVO:

1.- Incoar expediente sancionador a D. Juan Gumersindo Fernández González, en calidad de propietario, bajo el número SAN-65/2.014, por la comisión de una presunta infracción urbanística consistente en reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sin la preceptiva licencia urbanística, en Calle Pichón,8, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191, 193, 196, 207 y 218 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2.- Calificar los hechos consistentes en reforma de vivienda unifamiliar aislada como una presunta infracción urbanística tipificada en el art. 207.3 a) de la LOUA y art. 78.3 a) del Reglamento de Disciplina Urbanística que consiste en la realización de actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación o cualquier otro de transformación de uso del suelo o del subsuelo que, estando sujeto a licencia urbanística, se ejecuten sin la misma, infracción que tiene la calificación de grave conforme a dichos preceptos.

Igualmente, calificar los hechos consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar aislada como una presunta infracción urbanística tipificada en el art. 218 de la LOUA y art. 92 del Reglamento de Disciplina Urbanística que sancionan con multa del cincuenta al cien por cien del valor de las obras ejecutadas la realización de obras de construcción o edificación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura, infracción que tiene la consideración de grave según prescribe el artículo 207.3.d) de la citada Ley.

3.- A efectos de determinar la sanción a imponer por la reforma de la vivienda unifamiliar aislada, el art. 208.3 b) de la LOUA y art. 79 del RDUa disponen que las infracciones urbanísticas graves serán sancionadas con multa desde 3.000 a 5.999 euros, por lo que teniendo en cuenta que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, la multa a imponer será de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.499,50 €), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

En cuanto a la ampliación de la vivienda unifamiliar aislada, aplicar para la determinación del valor de las obras ejecutadas el Cuadro de Precios para el Cálculo simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los distintos tipos de Obras del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y precios de mercado, resultando un importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (4.327,22 €), según consta en informe emitido por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Urbanismo de fecha 18.11.14, por lo que teniendo en cuenta que no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad la sanción a imponer será del 75 % del valor de lo construido, equivalente a TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.245,41 €), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y 218 de la LOUA y artículos 73, 74 y 92 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Marina del Pilar Jiménez Rivas, Técnico de Administración General del Departamento de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Comunicar al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. Igualmente el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes, todo ello en los términos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

6.- Notificar al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, conforme dispone el artículo 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, debiendo advertirse que de no efectuar alegaciones la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

7.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en los arts. 51.1.c) y 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en la redacción dada por Ley 8/2013, de 26 de Junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y art. 56 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que dicho acto agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el mismo podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente a su interés."

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO, María Soledad Ayala Contreras. Firma.

Nº 25.792

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía número 1378, dictado en fecha 27.04.2015, se ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: Resolución del recurso de reposición interpuesto por D. IGNACIO DE CASTRO GARCIA EN REPRESENTACION DE DÑA. MARIA DOLORES CAZALLA QUIJANO contra el Decreto de la Alcaldía número 4185, de fecha 21.11.2014, por el que se aprueba definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-1 DEL SECTOR S-4 "EL OLIVAR", promovido por la correspondiente JUNTA DE COMPENSACION (expediente número A-4/2014 del Área de Urbanismo). ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación con el expediente núm. A-4/2014 del Área de Urbanismo, sobre el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-1 DEL SECTOR S-4 "EL OLIVAR", resulta que:

PRIMERO.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 4185, de fecha 21.11.2014, se aprobó definitivamente el citado Proyecto de Urbanización.

SEGUNDO.- Con fecha 02.01.2015 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un recurso de reposición interpuesto por D. Ignacio de Castro García en representación de Dña. María Dolores Cazalla Quijano.

TERCERO.- Con fecha 20.01.2015 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito presentado por D. Álvaro Núñez Benjumea en representación de la Junta de Compensación U.E.1 S-4 "EL OLIVAR".

CUARTO.- Con fecha 11.02.2015 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Protección Ambiental de fecha 09.02.2015, al que se une la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada para llevar a la práctica las determinaciones contenidas en el PGOU de Tarifa, el Plan Parcial del Sector S-4 (El Olivar) de la U.E.1 de dicho sector, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, con fecha 09.02.2015 se presenta un escrito de D. Juan Manuel de Jesús Núñez al que se une copia de la notificación de dicha Autorización Ambiental Unificada dirigida a la citada Junta de Compensación.

QUINTO.- En fecha 17.04.2015, se recibe fax sobre el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras (Procedimiento: Pieza de medidas cautelares 393.1/2014, Negociado: 01), relativo al alzamiento de medidas cautelares adoptadas mediante Auto de fecha 25.07.2014, alcanzando tal pronunciamiento al Auto de fecha 14.08.2014, que acordaba el mantenimiento de estas medidas cautelares, y al Auto de fecha 30.09.2014, que completaba la anterior resolución, con expresa condena en costas a Dña. María Dolores Cazalla Quijano, limitadas a la cuantía máxima de ciento cincuenta euros (150,00 €).

SEXTO.- En fecha 22.04.2015 se expide carta de pago de la tasa relativa al mencionado Proyecto de Urbanización.

SEPTIMO.- Con fecha 23.04.2015, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito y anexo (en el que se incluye informe jurídico de fecha 23.04.2015, así como notificación del Auto de fecha 17.04.2015 procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras) presentado por D. Andrés Salvador Mora (Junta de Compensación U.E.1 S-4 "El Olivar").

OCTAVO.- Con fecha 24.04.2015, emite informe el Sr. Arquitecto Municipal.

NOVENO.- Con fecha 27.04.2015, emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

FUNDAMENTOS:

1. Sobre el régimen jurídico de los recursos de reposición:

El artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El artículo 113 de dicha Ley, en su apartado 1, prevé que la resolución del recurso estimará en todo o en parte, o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo, o declarará su inadmisión.

El artículo 117, apartado 3, de la expresada Ley, establece que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, mientras que el artículo 116, apartado 2, de la misma norma dispone que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

2. Finalmente, entre las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, se encuentra, en su apartado j), las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y en su apartado s), las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, por lo que, teniendo en cuenta que se trata de recurso de reposición interpuesto contra un Decreto de la Alcaldía, se considera que este órgano es el competente para resolverlo.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía,

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar las pretensiones formuladas en el recurso de reposición interpuesto por D. Ignacio de Castro García en representación de Dña. María Dolores Cazalla Quijano, con entrada en fecha 02.01.2015, a tenor de la respuesta ya dada en el apartado primero, letras b) y c), de la parte dispositiva del Decreto de la Alcaldía número 4185, de fecha 21.11.2014, a su previo escrito de alegaciones con entrada en

fecha 24.07.2014 (cuyo contenido coincide sustancialmente con el de dicho recurso de reposición) y a tenor de las siguientes consideraciones complementarias o adicionales a lo allí expuesto:

- Sobre la supuesta desobediencia a un mandato judicial, resulta que, mediante el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras de fecha 17.04.2015 -Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 393.1/2014, Negociado: 01-, se acuerda el alzamiento de las medidas cautelares adoptadas mediante Auto de 25.07.2014, alcanzando tal pronunciamiento al Auto de 14.08.2014, que acordaba el mantenimiento de estas medidas cautelares, y al Auto de 30.09.2014, que completaba a la anterior resolución, con expresa condena en costas a la Sra. Cazalla Quijano, limitadas a la cuantía máxima de ciento cincuenta euros (150,00 €).

- Sobre la supuesta indefensión alegada, resulta que Dña. María Dolores Cazalla Quijano ha podido alegar y ha alegado lo que ha considerado conveniente en el presente expediente, tanto tras la aprobación inicial del proyecto de urbanización, como con posterioridad a su aprobación definitiva mediante el recurso potestativo de reposición interpuesto.

- Y, sobre las supuestas deficiencias documentales alegadas, resulta que se ha aportado al expediente la autorización ambiental unificada otorgada y la carta de pago de la tasa relativa al proyecto de urbanización.

SEGUNDO.- Actualizar la condición a) del apartado segundo de la parte dispositiva del Decreto de la Alcaldía número 4185, de fecha 21.11.2014, mediante el que se aprueba definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-1 DEL SECTOR S-4 "EL OLIVAR", para recoger la referencia a la Autorización Ambiental Unificada otorgada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la supresión del inciso relativo a la necesidad de licencia para la ejecución e inicio de los trabajos de urbanización según lo dispuesto en el artículo 169.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 8.c) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo; quedando la redacción de dicha condición a) como sigue:

"a).- A tenor del condicionado incluido en la Resolución de fecha 09.02.2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada solicitada por la Junta de Compensación S-4 UE-1 "El Olivar" para llevar a la práctica las determinaciones contenidas en el PGOU de Tarifa y en el Plan Parcial del Sector S-4 (El Olivar) mediante el Proyecto de Urbanización de la U.E.-1 de dicho Sector, en cuya parte dispositiva de la citada Resolución se expresa lo siguiente: <<La ejecución de la urbanización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto, estudio de impacto ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor así como los especificados adicionalmente en los anexos de este Dictamen Ambiental: • Anexo I Descripción del proyecto según la documentación aportada por el titular. • Anexo II Medidas protectoras y correctoras más relevantes del Estudio de Impacto Ambiental aportado por el promotor • Anexo III Condiciones generales. • Anexo IV Límites y condiciones técnicas. >>".

TERCERO.- Publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal; notificar el presente Decreto al recurrente, con indicación de los recursos que caben en vía judicial; comunicarlo al Sr. Presidente de la citada Junta de Compensación y a la Oficina Técnica Municipal de Obras y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística para su respectiva constancia."

Contra el citado Decreto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Algeciras. No obstante, se podrá ejercitar, en su caso, otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

TARIFA, a 28 de abril de 2015. EL ALCALDE, Juan Andrés Gil García.

Firma.

Nº 25.797

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiendo intentado la notificación de Decreto número 7.407 de fecha 09.12.14 de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número RLU-65/2.014, y no pudiéndose practicar la misma a D. Juan Gumersindo Fernández González, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

"Con fecha 9 de Diciembre de 2.014, por la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida mediante Resoluciones de la Alcaldía núms. 2073, de 25 de mayo de 2012 (B.O.P. núm. 115, de 19 de junio), y 672, de 8 de febrero de 2013 (B.O.P. núm. 38, de 26 de febrero), mediante Decreto nº 7407, se ha resuelto lo siguiente:

Teniendo conocimiento esta Delegación Municipal de Urbanismo que por D. Juan Gumersindo Fernández González, en calidad de propietario, se realizan obras consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en ejecución, sin la preceptiva licencia urbanística, sitas en Calle Pichón, 8, expediente número RLU-65/2.014, y emitido informe con fecha 18.11.14 por el Arquitecto Técnico de la Delegación Municipal de Urbanismo Don Jose Manuel Torres Barroso del siguiente tenor literal:

"1.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA = En visita de inspección girada a la finca el pasado 6 de junio de 2014 ha podido comprobarse la ampliación de la vivienda existe en una superficie de 35 m², lo que supone un incremento de la edificabilidad materializada sobre la parcela en 17,5 m²; así mismo se han detectado obras de reforma de la vivienda existente, afectando la reforma a una superficie aproximada de 100 m². = La reforma alcanza a la demolición de algunas divisiones interiores, modificación de huecos exteriores, y reformas de instalaciones. = Las obras se han detectado en estado de ejecución de albañilería. = 2.- OBJETO DEL INFORME Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE = El objeto del presente informe es determinar la

compatibilidad de las obras con la ordenación vigente. = Las obras de referencia no están amparadas por la preceptiva licencia urbanística. = El planeamiento vigente al momento de la comisión de la infracción está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 18 de septiembre de 1987 y publicadas en Boletín de la Provincia de Cádiz nº 252 de 31/10/95, excepto en los ámbitos suspendidos parcialmente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 04/06/13 y publicado en el BOJA nº 123 del día 25/06/13 en los que resultan aplicables transitoriamente las Normas Sustantivas de Ordenación, aprobadas por Orden de 18/06/13, publicadas en el BOJA número 125 de 28/06/13. = Las obras se emplazan en suelo urbano consolidado en ejecución del planeamiento de desarrollo, PP RT 12 Los Gallos (aprobado definitivamente el 20 de julio del 89), de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y se encuentran en suelo calificado como residencial en manzana de viviendas aisladas. = Dicho Plan Parcial determina un coeficiente de edificabilidad de 0,183 m²/m²s, de lo que resulta, con los datos catastrales de la finca, que la parcela tiene una edificabilidad ya agotada con la edificación existente. = 3.- CONCLUSIÓN. = En consecuencia, sólo resultan compatibles con la ordenación urbanística las obras de reforma que no supongan una ampliación de la edificación, resultando incompatibles la ampliación de la misma."

Visto informe emitido por la Técnico de Administración General de la Delegación Municipal de Urbanismo Doña Marina del Pilar Jiménez Rivas de fecha 04.12.14, es por lo que de conformidad con lo establecido en los arts. 181, 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, art. 42 y siguientes del Decreto 60/2012, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, RESUELVO:

1.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras descritas que serán objeto de precepto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse al interesado que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

2.- Incoar a D. Juan Gumersindo Fernández González, en calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística número RLU-65/2.014, por ejecución de obras consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sita en Calle Pichón, 8, sin la preceptiva licencia urbanística.

3.- Advertir al interesado que, siendo necesaria la reposición de la realidad física alterada, procede proponer a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento, órgano competente para resolver en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, dicte Resolución por la que se ordene a D. Juan Gumersindo Fernández González, en calidad de propietario, la demolición de las obras ejecutadas consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sitas en Calle Pichón, 8, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución del presente expediente, al resultar las mismas incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según resulta de los informes técnico y jurídico antes transcritos.

4.- Conceder al interesado trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS para que presente cuantas alegaciones y justificaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos, así como comunicarle la puesta de manifiesto del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en los arts. 51.1.c) y 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en la redacción dada por Ley 8/2013, de 26 de Junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y art. 56 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que dicho acto agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el mismo podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente a su interés."

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. TTE. ALCALDE. DELEGADA DE URBANISMO, María Soledad Ayala Contreras. Firma.

Nº 25.798

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiendo intentado la notificación de Decreto número 2638 de fecha 13.05.14, relativa al expediente sancionador número SAN-9/2.014, y no pudiéndose practicar la misma a D. Carlos Santiago Ríos Hermenegela, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública

por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 13 de Mayo de 2.014, por la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida mediante Resoluciones de la Alcaldía núms. 2073, de 25 de mayo de 2012 (B.O.P. núm. 115, de 19 de junio), y 672, de 8 de febrero de 2013 (B.O.P. núm. 38, de 26 de febrero), mediante Decreto nº 2638, se ha resuelto lo siguiente:

Teniendo conocimiento esta Delegación Municipal de Urbanismo que por DON CARLOS SANTIAGO RIOS HERMENEGELA, en calidad de propietario, se realiza obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar de una planta de altura y semisótano de 180 m², sita en CAMINO DE LOS CARABINEROS, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente sancionador número SAN-9/2.014, lo que supone una vulneración del artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y emitido informe con fecha 23.04.14 por el Arquitecto Técnico de esta Delegación Municipal de Urbanismo Don José Manuel Torres Barroso del siguiente tenor literal:

“1.-DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. = En visita de inspección girada el 27 de enero de 2014 a la finca de referencia, ha podido comprobarse la ejecución de vivienda unifamiliar aislada de una planta y semisótano con una superficie aproximada de 180 m². Se encuentra con primer nivel de estructura finalizado, pendiente de hormigonar el segundo nivel (forjado de planta baja), ejecutada la albañilería de cerramientos en planta baja, incluso enfoscados y pintura. = Su estado de ejecución puede comprobarse en fotografías obrantes en el expediente disciplinario. = 2.-OBJETO DEL INFORME Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE = El objeto del presente informe es determinar la compatibilidad de las obras con la ordenación vigente. = Las obras de referencia no están amparadas por la preceptiva licencia urbanística. = Dichas actuaciones se realizan en un emplazamiento afectado por la suspensión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el pasado 04.06.13. = Mediante Orden de 18 de junio de 2013 del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente han sido aprobadas las Normas Sustantivas de Ordenación en la que se mantienen estos suelos en un ámbito de Suelo Urbano no consolidado, denominado Área SUR Sunc As 2, para cuyo desarrollo es preciso la redacción de un Plan Especial hoy pendiente, razón por la que las actuaciones no son compatibles con la ordenación vigente. “

Visto informe emitido por la funcionaria Técnico Jurídico de esta Delegación Municipal Doña Carmen Cano de la Barrera de fecha 06.05.14 y considerando que tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción urbanística, siendo competente para la iniciación del expediente sancionador la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, por delegación en virtud de Decreto número 672 de fecha 08.02.13, y para su resolución el Alcalde-Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 195 de la LOUA y art. 65 del Reglamento de Disciplina Urbanística, RESUELVO:

1.- Incoar expediente sancionador a DON CARLOS SANTIAGO RIOS HERMENEGELA, en calidad de propietario, bajo el número SAN-9/2.014, por la comisión de una presunta infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar de una planta de altura y semisótano de 180 m², sin la preceptiva licencia urbanística, en CAMINO DE LOS CARABINEROS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191, 193, 196 y 219 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2.- Calificar los hechos descritos como una presunta infracción urbanística tipificada en el art. 219 de la LOUA y art. 93 del Reglamento de Disciplina Urbanística que sancionan con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como urbano no consolidado, que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, infracción que tiene la calificación de grave según prescribe el artículo 207.3.d) de la citada Ley y artículo 78.3.d) del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3.-Aplicar para la determinación del valor de las obras ejecutadas el Cuadro de Precios para el Cálculo simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los distintos tipos de Obras del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, resultando un importe de TREINTAY CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.606,88 €), según consta en informe emitido por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Urbanismo de fecha 23.04.14, por lo que teniendo en cuenta que no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad la sanción a imponer será del 112,5 % del valor de lo construido, equivalente a CUARENTA MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (40.057,74 €), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y 219 de la LOUA y artículos 73, 74 y 93 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Carmen Cano de la Barrera, funcionaria del Departamento de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Comunicar al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. Igualmente el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes, todo ello en los términos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

6.- Notificar al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, conforme dispone el artículo 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad

Sancionadora, debiendo advertirsele que de no efectuar alegaciones la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

7.- Requerir a DON CARLOS SANTIAGO RIOS HERMENEGELA para que en un plazo de DIEZ DÍAS, aporte los datos registrales de la finca incura en el presente procedimiento consistente en número de finca registral, Tomo y Libro al que se halle inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Fra., y expedir sobre disciplina urbanística a efectos de solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en los arts. 51.1.c) y 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en la redacción dada por el Real Decreto – Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa y art. 56 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que dicho acto agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el mismo podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente a su interés.”

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. LATTE. ALCALDE. DELEGADA DE URBANISMO, Maria Soledad Ayala Contreras. Firma.

Nº 25.800

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiendo intentado la notificación de Decreto número 2.639 de fecha 13.05.14 de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número RLU-9/2.014, y no pudiéndose practicar la misma a D. Carlos Santiago Ríos Hermenegela, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 13 de Mayo de 2.014, por la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida mediante Resoluciones de la Alcaldía núms. 2073, de 25 de mayo de 2012 (B.O.P. núm. 115, de 19 de junio), y 672, de 8 de febrero de 2013 (B.O.P. núm. 38, de 26 de febrero), mediante Decreto nº 2639, se ha resuelto lo siguiente:

Teniendo conocimiento esta Delegación Municipal de Urbanismo que por DON CARLOS SANTIAGO RIOS HERMENEGELA, en calidad de propietario, se han realizado obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar de una planta de altura y semisótano de 180 m², sin la preceptiva licencia urbanística, sita en CAMINO DE LOS CARABINEROS, expediente número RLU-9/2.014, y emitido informe con fecha 23/04/14 por el Arquitecto Técnico de la Delegación Municipal de Urbanismo Don Antonio de la Yglesia Colom del siguiente tenor literal:

“1.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. = En visita de inspección girada el 27 de enero de 2014 a la finca de referencia, ha podido comprobarse la ejecución de vivienda unifamiliar aislada de una planta y semisótano con una superficie aproximada de 180 m². Se encuentra con primer nivel de estructura finalizado, pendiente de hormigonar el segundo nivel (forjado de planta baja), ejecutada la albañilería de cerramientos en planta baja, incluso enfoscados y pintura. = Su estado de ejecución puede comprobarse en fotografías obrantes en el expediente disciplinario. = 2.- OBJETO DEL INFORME Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE = El objeto del presente informe es determinar la compatibilidad de las obras con la ordenación vigente. = Las obras de referencia no están amparadas por la preceptiva licencia urbanística. = Dichas actuaciones se realizan en un emplazamiento afectado por la suspensión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el pasado 04.06.13. = Mediante Orden de 18 de junio de 2013 del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente han sido aprobadas las Normas Sustantivas de Ordenación en la que se mantienen estos suelos en un ámbito de Suelo Urbano no consolidado, denominado Área SUR Sunc As 2, para cuyo desarrollo es preciso la redacción de un Plan Especial hoy pendiente, razón por la que las actuaciones no son compatibles con la ordenación vigente. “

Visto informe emitido por la funcionaria Técnico Jurídico de la Delegación Municipal de Urbanismo Doña Carmen Cano de la Barrera de fecha 05.05.14, es por lo que de conformidad con lo establecido en los arts. 181, 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, art. 45 y siguientes del Decreto 60/2012, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, RESUELVO:

1.- Ratificar Resolución de la Teniente de Alcalde de la Delegación Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento número 1255 de fecha 04.03.14 por la que se ordena la suspensión de la ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar de una planta de altura y semisótano de 180 m², sita en CAMINO DE LOS CARABINEROS, sin la preceptiva licencia urbanística.

2.- Incoar a DON CARLOS SANTIAGO RIOS HERMENEGELA, en

calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística número RLU-9/2.014, por la ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar de una planta de altura y semisótano de 180 m², en CAMINO DE LOS CARABINEROS, sin la preceptiva licencia urbanística.

3.- Advertir al interesado que, siendo necesaria la reposición de la realidad física alterada, procede proponer a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento, órgano competente para resolver en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, dicte Resolución por la que se ordene a DON CARLOS SANTIAGORIOS HERMENEGELA, en calidad de propietario, la demolición de las obras ejecutadas consistentes en construcción de vivienda unifamiliar, de una sola planta y semisótano de 180 m² sita en CAMINO DE LOS CARABINEROS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución del presente expediente, al resultar las mismas incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según resulta de los informes técnico y jurídico antes transcritos.

4.- Conceder al interesado trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS para que presente cuantas alegaciones y justificaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos, así como comunicarle la puesta de manifiesto del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Requerir a DON CARLOS SANTIAGORIOS HERMENEGELA para que en un plazo de DIEZ DÍAS, aporte los datos registrales de la finca incurso en el presente procedimiento consistente en número de finca registral, Tomo y Libro al que se halle inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Fra., y expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en los arts. 51.1.c) y 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa y art. 56 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que dicho acto agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el mismo podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente a su interés."

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

TTE. ALCALDE. DELEGADA DE URBANISMO, María Soledad Ayala

Contreras

Nº 25.807

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de 23 de abril de 2015, se dispuso aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Reformado de la UE-13B, de acuerdo con lo prevenido en la LOUA y RGU y su publicación a los oportunos efectos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer o bien recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la notificación del presente, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, o cualquier otro que Ud. estime oportuno o procedente.

Algodonales, a 23 de abril de 2015. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio S. Acuña

Racero

Nº 25.810

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR (Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de El Puerto de Santa María)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.

-Resolución: Teniente de Alcalde-Delegado de Policía Local y Protección Civil en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 637 del Iltmo.

Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 30/01/2014, de delegación de competencias (BOP de Cádiz nº 33 de 18/02/2014).

Pago sanción: En caso de transcurrir UN MES desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz sin haber interpuesto contra ella el Recurso Potestativo de Reposición, la resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

Por el contrario, en caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el Recurso Potestativo de Reposición, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

En caso de impago, se le apercibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Artículo
214/2014	26824636N	V.P.P.	Nueva-Carteya	01/02/2014	90,00€	24.1.a)
214/2014	48865746S	D. Lucia Padilla Muñoz (REPRESENTANTE LEGAL)	Nueva-Carteya	01/02/2014	90,00€	24.1.a)
537/2015	32096745S	P.C.T.	Jerez de la Frontera	16/08/2014	90,00€	24.1.a)
537/2015	28715356V	D. Francisco Jose Carrizosa Carmona (REPRESENTANTE LEGAL)	Jerez de la Frontera	16/08/2014	90,00€	24.1.a)
1849/2014	77929549Y	J.A.C.	Sevilla	15/08/2014	90,00€	24.1.a)
1849/2014	27310442N	D. Julia Cruzado Candau (REPRESENTANTE LEGAL)	Sevilla	15/08/2014	90,00€	24.1.a)
1850/2014	77817456S	J.R.C.	Sevilla	15/08/2014	90,00€	24.1.a)
1850/2014	45272086J	D. Juan Jose Romero Ruiz (REPRESENTANTE LEGAL)	Sevilla	15/08/2014	90,00€	24.1.a)
1852/2014	29550335G	M.L.G.M.	Madrid	15/08/2014	90,00€	24.1.a)
1852/2014	05354771A	D. Jose Manuel Garcia Esteban (REPRESENTANTE LEGAL)	Madrid	15/08/2014	90,00€	24.1.a)
1853/2014	28848481H	A.M.B.C.	Sevilla	15/08/2014	90,00€	24.1.a)
1853/2014	28875900K	D. Alicia Caballero Julia (REPRESENTANTE LEGAL)	Sevilla	15/08/2014	90,00€	24.1.a)

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En El Puerto de Santa María, a 29 de abril de 2015.

EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso Nº 25.899

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR (Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de El Puerto de Santa María)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.

-Resolución: Teniente de Alcalde-Delegado de Policía Local y Protección Civil en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 637 del Iltmo.

Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 30/01/2014, de delegación de competencias (BOP de Cádiz nº 33 de 18/02/2014).

Pago sanción: En caso de transcurrir UN MES desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz sin haber interpuesto contra ella el Recurso Potestativo de Reposición, la resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

Por el contrario, en caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el Recurso Potestativo de Reposición, y deberá proceder al pago de la sanción en periodo voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

En caso de impago, se le apercibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Artículo
1554/2014	45775700L	D. Angela Maria Vazquez Morales	Chiclana de la Frontera	27/07/2014	90,00€	24.1.a)
1561/2014	46151914E	D. Gonzalo Garate Vidiella	Barcelona	27/07/2014	90,00€	24.1.a)
1646/2014	75753970C	D. Miguel Angel Fernandez Gomez	Rio San Pedro	31/07/2014	60,00€	16.2
1709/2014	44027944X	D. Joaquin Cortés Villar	Cádiz	23/10/2014	60,00€	16.2
1718/2014	77541398A	D. Raquel Exposito Cruz	Lebrija	23/07/2014	300,00€	20.2
1721/2014	77541398A	D. Raquel Exposito Cruz	Lebrija	16/10/2014	300,00€	20.2
1725/2014	77541398A	D. Raquel Exposito Cruz	Lebrija	24/10/2014	300,00€	20.2
1736/2014	09151243A	D. Maria Martina Donoso Roa	Jerez de la Frontera	02/08/2014	300,00€	20.2

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.-Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En El Puerto de Santa María, a 29 de abril de 2015. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso
Nº 25.901

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR (Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la Seguridad Ciudadana)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
- Resolución: El Teniente de Alcalde-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) así como por el Decreto número 637 del Itmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 30/01/2014, de delegación de competencias (BOP de Cádiz nº 33 de 18/02/2014)..

Alegaciones: Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada Propuesta de

Resolución, según señala el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo.

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Artículo
251/2015	52894687I	D. Hector Felipe Peralta Cruz	Madrid	30/11/2014	300,52€	25.1

En El Puerto de Santa María, a 29 de abril de 2015. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso
Nº 25.904

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR (Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la Seguridad Ciudadana)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
- Resolución: Teniente de Alcalde-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana así como por el Decreto núm. 637 del Itmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 30/01/2014, de delegación de competencias (BOP de Cádiz nº 33 de 18/02/2014).

Pago Sanción: La multa deberá hacerla efectiva dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza.

Transcurrido el plazo indicado en periodo voluntario, se procederá al cobro por vía ejecutiva a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, con los recargos (20%) e intereses legales correspondientes.

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Artículo
1749/2014	48967384Q	D. Isabel Garcia Jimenez	San Fernando	24/05/2014	300,52€	25.1
1770/2014	49072676Z	D. Cristian Pavon Pinedo	San Fernando	08/06/2014	300,52€	25.1
1787/2014	78521676K	D. David Eslava Perez	Jerez de la Frontera	24/06/2014	300,52€	25.1
1794/2014	32072783L	D. Miguel Angel las Heras Romero	Jerez de la Frontera	09/07/2014	601,04€	25.1
1806/2014	08365983D	D. Antonio Blazquez Merino	Villanueva de la Serena	10/08/2014	300,52€	25.1
1884/2014	45328418H	D. Francisco Javier Merello Perez-Barbadillo	Sevilla	12/10/2014	300,52€	25.1

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.-Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En El Puerto de Santa María, a 29 de abril de 2015. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso
Nº 25.906

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR (Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de El Puerto de Santa María)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
- Resolución: Teniente de Alcalde-Delegado de Policía Local y Protección Civil en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 637 del Itmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 30/01/2014, de delegación de competencias (BOP de Cádiz nº 33 de 18/02/2014).

Alegaciones: Los correspondientes expedientes obran en la sección de

Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones al contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Artículo
293/2015	32083296K	D. Lorenzo Montero Porto	Jerez de la Frontera	16/08/2014	90,00€	24.1.a)
317/2015	31717638V	D. Yolanda Leon Ripalda	Jerez de la Frontera	07/09/2014	90,00€	24.1.a)
366/2015	02655703P	D. Maria del Carmen Lopez Arganda	Madrid	19/09/2014	90,00€	24.1.a)
478/2015	47698359Q	D. Juan Manuel Begue Mena	Lerida	16/08/2014	90,00€	24.1.a)
521/2015	51118758Q	D. Marta de la Llana Garcia	Tres Cantos	21/09/2014	90,00€	24.1.a)
531/2015	28830539Q	D. Ana Reche Ventura	Sevilla	21/09/2014	90,00€	24.1.a)
566/2015	77850864G	D. Jaime Ignacio Bores Otero	Sevilla	17/08/2014	90,00€	24.1.a)
568/2015	32095417K	D. Alejandro de Mateo Santa-Barbara	Jerez de la Frontera	17/08/2014	90,00€	24.1.a)
600/2015	29498553H	D. Francisco Javier de Juan Prado	Castilleja de la Cuesta	19/10/2014	90,00€	24.1.a)
627/2015	73001092N	D. Manuel Buitron Prats	Zaragoza	17/08/2014	90,00€	24.1.a)
638/2015	45384708G	D. Alvaro Cristobal Colon Molina	Sevilla	17/08/2014	90,00€	24.1.a)
642/2015	76649540Q	D. Carolina Nuñez Casado	Cádiz	01/11/2014	90,00€	24.1.a)
646/2015	22837835K	D. Fabio Moreno Muros	Sevilla	01/11/2014	90,00€	24.1.a)
651/2015	02733453H	D. Nazaret Perea Velez	Madrid	01/11/2014	90,00€	24.1.a)
669/2015	49787966G	D. Federico Febre Luco	Chiclana de la Frontera	02/11/2014	90,00€	24.1.a)
672/2015	32077117Y	D. Jaime Orlando Amate Ramirez	Jerez de la Frontera	17/08/2014	90,00€	24.1.a)
677/2015	32078921Q	D. Gerardo Jose del Pino Gonzalez	Jerez de la Frontera	17/08/2014	90,00€	24.1.a)
681/2015	77819638N	D. Jeronimo Retamal Rodriguez-Bobada	Sevilla	21/09/2014	90,00€	24.1.a)
684/2015	76648450F	D. Jose Manuel Saucedo Vera	Chiclana de la Frontera	09/11/2014	90,00€	24.1.a)
696/2015	30247266N	D. Alfonso Eugenio Carrillo Bertolin	Sevilla	21/11/2014	90,00€	24.1.a)
711/2015	47299387W	D. Juan Fernandez Daza	Sevilla	17/08/2014	90,00€	24.1.a)
712/2015	44966920B	D. Jose Luis Ybarra Bethencourt	Madrid	17/08/2014	90,00€	24.1.a)
722/2015	29501021W	D. Javier Borreguero Bernal	Sevilla	22/08/2014	90,00€	24.1.a)

En El Puerto de Santa María, a 29 de abril de 2015. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso **Nº 25.908**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN (Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Deberá proceder al pago de la sanción en periodo voluntario dentro de los plazos siguientes:

- Si la publicación de la presente resolución tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la publicación de la presente resolución tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

La sanción se hará efectiva por el siguiente medio de pago:
- A través de entidad bancaria colaboradora (La Caixa, BBVA, BSCH, Banesto, entre otras) mediante la presentación de las copias 1 y 2 de esta notificación en ventanilla bancaria.

En caso de impago, se le apercibe formalmente de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/1992, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local.

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Artículo
1309/2014	77803514B	D. Maria Fernanda Sanchez Martinez	Sevilla	23/03/2014	90,00€	24.1.a)

El Puerto de Santa María, a 29 de abril de 2015. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso. **Nº 25.910**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de enero a marzo de 2015, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, así como del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de la TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO en las oficinas de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo sita en la c/ Tufas, S/N de San Martín del Tesorillo y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de Las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 27/05/2015 al 27/07/2015, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO SANTANDER de lunes a Viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 27 de abril de 2015. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 26.101**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Abril de 2015, la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de

Bienestar Social (C/ Pedro Muñoz Seca, 9), y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubieran formulado reclamaciones contra la misma, según se acredite mediante certificación expedida por el Sr. Secretario General, se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación en la forma legalmente dispuesta.

El Puerto de Santa María, a 24 de Abril de 2.015. El Alcalde, Fdo.: Alfonso Candón Adán **Nº 26.102**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en su último domicilio conocido, por medio del presente se notifica a D. José Carlos Amaya Marín con DNI 75779181-T, la resolución por la que se acuerda la cancelación de las inscripciones registrales en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

San Fernando a 21 de abril de 2015. LA SECRETARIA GENERAL. LA OFICIAL MAYOR (Decreto 20-05-10). Fdo.- Mª Pilar Nuñez de Prado Lascortales. **Nº 26.103**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA INICIO PROVIDENCIA INCOACIÓN

EXP: 304/15. Don Francisco Javier Díaz Jurado, Concejal Delegado de Comercio y II Teniente de Alcalde, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente, al amparo de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con el Decreto de Delegación, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE INCOACIÓN:

Visto que el pasado día 22 de febrero del 2015, a las 13,45 horas de conformidad con la denuncia remitida por la Policía Local, los Agentes con los números 10.777 y 10.810 cuando realizaban funciones encomendadas, se formalizó acta-denuncia contra:

* RESPONSABLE: DAVID MARTINEZ HEREDIA.

* NIE: 29.545.285-Z.

* DOMICILIO: C/. PRADO SAN SEBASTIAN, BLQ. 2, 5º-D.

* LOCALIDAD: 41004 (Sevilla).

Expresamente consta en la denuncia:

Personados los Agentes se comprueba que la persona arriba reseñada se sorprendió ejerciendo la venta ambulante sin autorización en la C/. Virgen de Regla, de esta localidad, de la mercancía que se relaciona:
- TREINTA Y CUATRO (34) INFANTILES.-

Con el fin de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves y muy graves, se podrá optar motivadamente como medida provisional la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad. Por lo que se procedió a intervenir la mercancía referida como consta en el expediente.

De conformidad con el informe que consta en el expediente del Negociado los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el art.39 c), b) de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, para lo que se prevé una sanción de multa de 3.000,01 euros a 18.000,00 euros, a tenor de lo establecido en el art. 40.1 de la mencionada Ordenanzas.

A la vista de lo expuesto, y del incumplimiento claro de la legislación citada anteriormente, y en uso de las facultades que me confieren vengo a adoptar el siguiente:

RESULTANDO:

Que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local /según redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril); Art. 41.5 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y Art.10.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, son atribuciones de la Alcaldía Presidencia, la Policía Urbana y Rural, la represión y castigo de las faltas de desobediencia a su Autoridad y las infracciones a las Ordenanzas Municipales, la aplicación de dichas Ordenanzas y demás reglamentos municipales y la legislación vigente y la incoación, en su caso, de procedimientos sancionadores.

De conformidad con el informe que consta en el expediente del Negociado los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el art.39 c), b) de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, para lo que se prevé una sanción de multa de 3.000,01 euros a 18.000,00 euros, a tenor de lo establecido en el art. 40.1 de la mencionada Ordenanzas.

Consecuentemente, esta Delegación Municipal:

VIENE A PROVEER:

1.-) La incoación de expediente sancionador para el debido esclarecimiento de los hechos y cualesquiera otros relacionados con ellos que pudieran deducirse, determinación de responsabilidades que correspondieren y en su caso, sanciones que legalmente fueren de aplicación, esta circunstancia es considerada infracción de conformidad con el art. 39 y 40 de la Ordenanza reguladora de Comercio Ambulante, como FALTA MUY GRAVE, con las garantías previstas en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-

P.A.C.) y Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto).

2º.-) Nombrar a Doña Maria Luisa González Ganaza y Don Juan Rivera Díaz, Instructora y Secretario, respectivamente, del expediente que se incoa, significándose que por el interesado podrá promoverse recusación de dichos nombramientos, de conformidad con el régimen previsto en el Art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1.992), en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

3º.-) Se indica al interesado el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes.

Incluso pueden los interesados reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el Art. 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (aprobado por el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto).

Dispondrá, así mismo, el interesado de un plazo de 15 (QUINCE) días, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba notificación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.-) A fin de que el interesado pueda obtener, previo pago de las exacciones correspondientes, copias de los documentos obrantes en el expediente, se relacionan a continuación los mismos:

• Documento número 1: Denuncia de la Policía Local (22/02/2015)

• Documento número 2: Providencia de Incoación (20/03/2015)

5º.-) Debe advertirse que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado de quince días, la iniciación podrá ser considerada PROPUESTA DE RESOLUCION, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (aprobado por el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto).

6º.-) Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución, la cual se notificará a los interesados indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento y concediéndoseles un plazo de 15 (QUINCE) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

7º.-) Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la sanción que pudiera corresponder de la infracción anteriormente calificada, esta circunstancia se encuentra tipificada como MUY GRAVE de conformidad con lo establecido en el art.39 Y 40 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante que lleva aparejada una sanción desde 3.000,01 euros a 18.000,00 euros.

8º.-) Siendo órgano competente para la resolución del expediente la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación y en este caso tiene la competencia delegada el Concejal del área, de conformidad con el Art. 10.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad.

9º.-) Comunicar la presente resolución a los nombrados Instructor y Secretario, al objeto de que sean consideradas posibles causas de abstención (Art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, L.R.J.-P.A.C.), así como notificar su contenido al interesado para su oportuno conocimiento y demás efectos (Art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Lo que le notifico, para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que la providencia de incoación por este acto notificada es un acto administrativo de trámite, no resolutorio, y por tanto no impugnabile automáticamente, sin perjuicio de la posibilidad de que en su día pueda recurrirse la decisión que ponga fin al procedimiento.

Chipiona a 20 de marzo del 2015. EL SECRETARIO GENERAL.

Nº 26.169

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Antonio Peña Izquierdo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente
DECRETO

Vistas las solicitudes presentadas por D. Pedro Baciero Guijarro, con D.N.I. 00.656.914-B, con fechas de entrada 23/10/2014, 06/02/2015 y 10/02/2015 y números de registro 18.369, 1799 y 1919 respectivamente, al objeto de contraer Matrimonio Civil en este Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, el próximo día 1 de Mayo de 2.015.

Considerando que se ha tramitado el Expediente Gubernativo 05/15 para la celebración del referido matrimonio, según consta en la certificación expedida por el Sr. Juez de Paz de Chipiona de fecha 4 de Febrero de 2015.

Considerando que, de conformidad con el artículo 49 del Código Civil, esta Alcaldía-Presidencia es competente para la celebración de Matrimonios Civiles y que, de conformidad con el artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, son delegables aquellas atribuciones no incluidas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente RESUELVO:

1. Delegar en el Concejal D. Manuel Rodríguez Gómez, la competencia para celebrar la boda civil entre D. Pedro Baciero Guijarro, con D.N.I. 00.656.914-B y Dª. Encarnación Majuelo González, con D.N.I. 02.220.111-J, el próximo día 01 de Mayo de 2.015.

2. Notifíquese el presente decreto por la Secretaría General con las advertencias legales, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chipiona, a 29 de Abril de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio Peña Izquierdo. Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. Fdo.: Dª. Leonor Hidalgo Patino. **Nº 26.200**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En relación a la selección y contratación de UN/A TÉCNICO DE ORIENTACIÓN LABORAL Y UN/A TÉCNICO DE ORIENTACIÓN DE EMPLEO JOVEN PARA LA UNIDAD DE ANDALUCÍA ORIENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, mediante Decreto de la Alcaldía número VJREC-00111-2015 (Dpto./Ngdo. RR.HH.), de fecha 21/04/2015 se ha RESUELTO:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para la selección de un/a TÉCNICO DE ORIENTACIÓN LABORAL y un/a TÉCNICO DE ORIENTACIÓN DE EMPLEO JOVEN.

TECNICO DE ORIENTACIÓN LABORAL
ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BANCALERO JIMENEZ Mª DOLORES	XXX8963Q
BASALLOTE SERRANO MARIA OLLIVA	XXX5504P
BENITEZ MENA VICTORIA EUGENIA	XXX0441A
BERNAL LLAMAS LOURDES	XXX8643D
DOMINGUEZ MUÑOZ ANA	XXX7203X
FRONTADO RAMIREZ MERCEDES	XXX7015G
GARCIA COLLADO Mª DE LOS ANGELES	XXX6241G
IRAIZOZ COELLO Mª ANGELES	XXX9335V
JUNCO GONZALEZ ANGELES	XXX5999Q
LOPEZ RUIZ SILVIA	XXX5606K
MAEZTU SANCHEZ ANA TERESA	XXX9280N
MOLINA REAL JOSE ANGEL	XXX9287A
MUÑOZ GONZALEZ Mª EUGENIA	XXX6725M
MUÑOZ PEREGRINO ANA	XXX3390R
PEREZ PONCE MICAELA MARIA	XXX3983K
PONCE PONCE DIEGO	XXX1992R
RAMIREZ RAMOS Mª DOLORES	XXX9194K
REY VACA BEGOÑA	XXX8658Y
TORREJON IGLESIAS LOURDES	XXX5617C

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSION
BRENES REYES MARIA ANTONIA	XXX9165S	INCUMPLE BASE 3.1.e.3 (JUSTIFICACION BASE 7.2.a). FALTA VIDA LABORAL.
ENCINAS RECHE CATALINA	XXX2925J	INCUMPLE BASE 3.1.e.3 (JUSTIFICACION BASE 7.2.a). FALTA COPIAS COMPULSADAS DNI, TITULO, FOMACION. EXPERIENCIA LABORAL
GAGO MORENO ISABEL EUGENIA	XXX0489W	INCUMPLE BASE 3.1.e.3
GARCIA AGUILERA Mª DOLORES	XXX2043W	INCUMPLE BASE 3.1.e.3 (JUSTIFICACION BASE 7.2.a). APORTA CERTIFICADO DE EMPRESA NO COMPULSADO
GONZALEZ MORILLO ENCARNACION	XXX6057V	INCUMPLE BASE 3.1.e.1
LLORES LLINARES CRISTINA	XXX2833J	INCUMPLE BASE 3.1.e.3 (JUSTIFICACION BASE 7.2.a). FALTA VIDA LABORAL.
MERELLO TERRY ALFONSO	XXX7641L	INCUMPLE BASE 3.1.e Y (JUSTIFICACION BASE 7.2.a).FALTA COPIA COMPULSADA DNI
MIRANDA MARCHAN VANESSA	XXX0744F	INCUMPLE BASE 3.1.e.2 Y 3
RODRIGUEZ BALLESTEROS MILAGROSA	XXX1459B	INCUMPLE BASE 3.1.e.3 (JUSTIFICACION BASE 7.2.a). NO ACREDITA FUNCIONES
RODRIGUEZ REYES ANTONIA	XXX3523S	INCUMPLE BASE 3.1.e.3
ROSADO QUINTERO GEMA	XXX5574F	INCUMPLE BASE 3.1.e
SANCHEZ LOPEZ JUANA MARIA	XXX7527L	INCUMPLE BASE 3.1.e.3 (JUSTIFICACION BASE 7.2.a). NO ACREDITA FUNCIONES. FALTA VIDA LABORAL.
TORO CORBACHO BELLA CRISTINA	XXX0575Z	INCUMPLE BASE 3.1.e.3
VILLAR HERNANDEZ ERNESTO	XXX2001D	INCUMPLE BASE 3.1.e.3 (JUSTIFICACION BASE 7.2.a). FALTA VIDA LABORAL.

TECNICO DE ORIENTACIÓN DE EMPLEO JOVEN
ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BANCALERO JIMENEZ Mª DOLORES	XXX8963Q
BASALLOTE SERRANO MARIA OLLIVA	XXX5504P
BERNAL LLAMAS LOURDES	XXX8643D
DOMINGUEZ MUÑOZ ANA	XXX7203X
FRONTADO RAMIREZ MERCEDES	XXX7015G
GARCIA COLLADO Mª DE LOS ANGELES	XXX6241G
GONZALEZ PIÑA MARIA PAZ	XXX9526C
MAEZTU SANCHEZ ANA TERESA	XXX9280N
MOLINA REAL JOSE ANGEL	XXX9287A
PONCE PONCE DIEGO	XXX1992R

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSION
BRENES REYES MARIA ANTONIA	XXX9165S	INCUMPLE BASE 3.1.e.3 (JUSTIFICACION BASE 7.2.a). FALTA VIDA LABORAL. EXPERIENCIA/ FORMACION JOVEN

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSION
GAGO MORENO ISABEL EUGENIA	XXX0489W	INCUMPLE BASE 3.1.e.3
GARCIA AGUILERA Mª DOLORES	XXX2043W	INCUMPLE BASE 3.1.e.3. (JUSTIFICACION BASE 7.2.a). APORTA CERTIFICADO DE EMPRESA NO COMPULSADO
GONZALEZ MORILLO ENCARNACION	XXX6057V	INCUMPLE BASE 3.1.e.1
JUNCO GONZALEZ ANGELES	XXX5999Q	INCUMPLE BASE 3.1.e (JUSTIFICACION BASE 7.2.a).NO ACREDITA FUNCIONES/FORMACION JOVEN
LOPEZ RUIZ SILVIA	XXX5606K	INCUMPLE BASE 3.1.e (JUSTIFICACION BASE 7.2.a). NO ACREDITA FUNCIONES/FORMACION JOVEN
MERELLO TERRY ALFONSO	XXX7641L	INCUMPLE BASE 3.1.e Y (JUSTIFICACION BASE 7.2.a).FALTA COPIA COMPULSADA DNI
MIRANDA MARCHAN VANESSA	XXX0744F	INCUMPLE BASE 3.1.e.2 Y 3
MORENO ESPINOSA MARINA GEMA	XXX9587C	INCUMPLE BASE 3.1.e (JUSTIFICACION BASE 7.2.a).NO ACREDITA FUNCIONES/FORMACION JOVEN
MUÑOZ GONZALEZ Mª EUGENIA	XXX6725M	INCUMPLE BASE 3.1.e (JUSTIFICACION BASE 7.2.a).NO ACREDITA FUNCIONES/FORMACION JOVEN
MUÑOZ PEREGRINO ANA	XXX3390R	INCUMPLE BASE 3.1.e (JUSTIFICACION BASE 7.2.a).NO ACREDITA FUNCIONES/FORMACION JOVEN
RAMIREZ RAMOS Mª DOLORES	XXX9194K	INCUMPLE BASE 3.1.e (JUSTIFICACION BASE 7.2.a).NO ACREDITA FUNCIONES/FORMACION JOVEN
REY VACA BEGOÑA	XXX8658Y	INCUMPLE BASE 3.1.e (JUSTIFICACION BASE 7.2.a).NO ACREDITA FUNCIONES/FORMACION JOVEN
RODRIGUEZ BALLESTEROS MILAGROSA	XXX1459B	INCUMPLE BASE 3.1.e (JUSTIFICACION BASE 7.2.a).NO ACREDITA FUNCIONES/FORMACION JOVEN
ROSADO QUINTERO GEMA	XXX5574F	INCUMPLE BASE 3.1.e
SANCHEZ LOPEZ JUANA MARIA	XXX7527L	INCUMPLE BASE 3.1.e. (JUSTIFICACION BASE 7.2.a). NO ACREDITA FUNCIONES. FALTA VIDA LABORAL. NO ACREDITA FUNCIONES/ FORMACION JOVEN
SANCHEZ MENDOZA FRANCISCA	XXX5967V	INCUMPLE BASE 3.1.e
TORO CORBACHO BELLA CRISTINA	XXX0575Z	INCUMPLE BASE 3.1.e.3
VAZQUEZ QUÍLEZ GUILLERMO FEDERICO	XXX8374B	INCUMPLE BASE 3.1.e.2 Y 3

Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal:

- Presidente:

Titular: Doña Carlota Polo Sánchez

Suplente: Don Víctor Barbero Diéguez

- Vocales:

Titular: Doña Eva María Herrera Báez

Suplente: Doña Milagrosa Muyor Piñero

Titular: Don Francisco Cepero Sánchez

Suplente: Don Abel Rodríguez Oribe

Titular: Doña Mónica Salvago Enríquez

Suplente: Doña Patricia Manzorro Sánchez

Titular: Don Álvaro Rambaud Crespo

Suplente: Don Antonio Herrera Bermejo

- Secretario:

Titular: Doña María Barranco Acevedo

Suplente: Don Manuel Domínguez Cantillo

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en la página Web Municipal y en el Boletín de la Provincia para conocimiento de los interesados y a los efectos de abstención y recusación del Tribunal, previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Cuarto.- Conceder un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir de la publicación de dicho anuncio en el Boletín de la Provincia.”

Segundo.- La contratación que derive de las citadas bases estará supeditada en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

Tercero.- Se ordene la publicación de un extracto del presente decreto en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 22 de abril de 2015. EL ALCALDE. Fdo.- José Ortiz Galván

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente anuncio se expone en el Tablón de Anuncios Municipal desde el día 29 de abril de 2015. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.- Carlota Polo Sánchez

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de abril de 2015, aprobó con carácter definitivo el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015.

En consecuencia, procede su inserción, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran (Anexo I), en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 169.3 TRLRHL.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la Plantilla de personal (Anexo II) y del Catálogo de Puestos de Trabajo (Anexo III), aprobados por el Pleno en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2015, habiéndose corregido el error material detectado en Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 25 de marzo, y por el Decreto del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el caso de la plantilla y catálogo de puestos de trabajo de este organismo autónomo.

Fdo.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

Publíquese.- EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

ANEXO I: RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	ERESSAN
P. CONSOLIDADO							
CAP. I.....	26.034.500,00		0,00				26.034.500,00
CAP. II.....	330.000,00		0,00				330.000,00
CAP. III.....	8.687.500,00	190.500,00	1.882.457,97				10.760.457,97
CAP. IV.....	21.465.000,00	600.000,00	1.650.000,00	4.600.000,00	2.870.000,00	2.045.000,00	21.465.000,00
CAP. V.....	645.300,00	2.000,00	349.000,00				996.300,00
CAP. VI.....	0,00		0,00				0,00
CAP. VII.....	0,00		0,00				0,00
CAP. VIII.....	124.000,00		6.000,00				130.000,00
CAP. IX.....	0,00		0,00				0,00
TOTAL.....	57.286.300,00	792.500,00	3.887.457,97	4.600.000,00	2.870.000,00	2.045.000,00	803.000,00

GASTOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	ERESSAN
P. CONSOLIDADO							
CAP. I.....	17.375.000,00	572.064,52	2.221.570,00	4.051.169,10	2.779.635,31	1.866.000,00	727.053,08
CAP. II.....	8.904.350,00	81.684,08	361.350,00	492.830,90	90.364,69	179.000,00	33.087,87
CAP. III.....	3.246.400,00	300,00	160.400,00	6.000,00			3.600,00
CAP. IV.....	16.919.400,00	138.451,40	0,00				4.489.851,40
CAP. V.....	255.000,00		0,00				255.000,00
CAP. VI.....	723.000,00		712.157,97	50.000,00			38.509,97
CAP. VII.....	400.000,00		0,00				400.000,00
CAP. VIII.....	124.000,00		6.000,00				130.000,00
CAP. IX.....	1.142.600,00		72.000,00				1.214.600,00
TOTAL.....	49.089.750,00	792.500,00	3.533.477,97	4.600.000,00	2.870.000,00	2.045.000,00	802.250,92

ANEXO II: PLANTILLA DE PERSONAL 2015

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
SECRETARIO GENERAL	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
INTERVENTOR	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
TESORERO	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
VICEINTERVENTOR	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
OFICIAL MAYOR	1	A1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA		
TÉCNICOS	8	A1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ADMINISTRATIVOS	31	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		
ADMINISTRATIVOS	8	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		
AUXILIARES	11	C12	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		
AUXILIARES	9	C12	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		
SUBALTERNOS	25	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNOS		
SUBALTERNOS	11	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNOS		
ARQUITECTO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
PSICÓLOGO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
LETRADO ASESOR	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ECONOMISTA	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO RELAC. LABORALES	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUP. INFORMÁTICA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARCHIVERO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TEC. SUP. MEDIO AMBIENTE	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
LICENCIADO EN MEDICINA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO DE JUVENTUD	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
DIRECTORA DE LA RED DE BIBLIOTECA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TÉCNICO	3	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TRABAJADORES SOCIALES	6	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO BIBLIOTECA	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO MEDIO TURISMO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
TÉCNICO MEDIO	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO MEDIO	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO AUX. INFORMÁTICA	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
TÉCNICO AUX. INFORMÁTICA	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
TÉCNICO AUX. DEPORTES	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
DELINEANTES	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR BIBLIOTECA	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
TÉCNICO AUXILIAR TURISMO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
OFICIALES ESPECIALISTAS	6	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR JEFE	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTORES FISCALES	4	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR DE CONSUMO	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR URBANÍSTICO	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTES ADMINISTRATIVOS	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTES ESPECIALISTAS	8	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
SUBINSPECTORES FISCALES	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INTENDENTE	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INTENDENTE
INSPECTOR	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INSPECTOR
SUBINSPECTOR	4	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SUBINSPECTOR
OFICIAL	10	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	OFICIAL
POLICÍA	91	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	POLICÍA
AUXILIARES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	GUARDA MEDIO AMBIENTE	
AUXILIARES	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	GUARDA	
MAESTRO DE OBRAS	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	MAESTRO
ENCARGADO ELECTRICIDAD	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
CAPATAZ DE TALLER	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
CAPATAZ LIMPIEZA PUBLICA	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
CAPATAZ DE JARDINES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO LIMPIEZA PUBLICA	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO FONTANERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO CÁMARAS	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO OBRAS	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
OFICIALES DE OBRA	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OFICIALES DE OBRA	7	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
PINTOR	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OFICIAL SERV. GENERALES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR OBRAS	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
ELECTRICISTA	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
ELECTRICISTA	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
FONTANERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
FONTANERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
JARDINERO	8	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OFICIAL CÁMARAS	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CERRAJERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CARPINTERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CARPINTERO	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
MECÁNICO	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
MECÁNICO	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OFICIAL 2º ELECTRICISTA	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL 2º
OFICIAL 2º ALBAÑIL	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL 2º
OFICIAL 2º ALBAÑIL	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL 2º

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
PEÓN ESPECIALIZADO ELECTRICISTA	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
OPERARIOS DE OBRA	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
OPERARIOS DE OBRA	11	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN DE TRAFICO	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
LAVANDERA	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIA
LIMPIADORA	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIA
LIMPIADORAS	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIA
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	5	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	28	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN SERVICIOS GENERALES	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN FONTANERO	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
	418					

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS
LICENCIADO EDUCACIÓN FÍSICA	2
LICENCIADO EN MEDICINA	1
TÉCNICO DE JUVENTUD	1
DIRECTORA DE LA RED DE BIBLIOTECAS	1
TRABAJADORES SOCIALES	6
TÉCNICO MEDIO TURISMO	1
TÉCNICO MEDIO	2
ADMINISTRATIVOS	7
TÉCNICO AUXILIAR TURISMO	1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	3
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	7
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	1
AYTE. ESPECIALISTA	2
CONSERJES DE COLEGIO	6
SUBALTERNOS	2
CAPATAZ LIMPIEZA PÚBLICA	1
CAPATAZ DE JARDINES	1
ENCARGADO LIMPIEZA PÚBLICA	2
ENCARGADO FONTANERO	1
ENCARGADO CÁMARAS	1
ENCARGADO OBRAS	1
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA	5
CONDUCTOR OBRAS	4
OFICIAL 1º MECÁNICO	5
OFICIALES ELECTRICISTAS	5
OFICIAL 1º CERRAJERO	1
OFICIAL 1º FONTANERO	1
OFICIAL CÁMARAS	2
OFICIALES JARDINEROS	8
OFICIAL 1º CARPINTERO	2
OFICIAL 1º ALBAÑIL	7
OFICIAL 1º PINTOR	2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	1
OFICIAL 2º ELECTRICISTA	1
OFICIAL 2º OBRAS	2
PEÓN ESPECIALIZADO ELECTRICISTAS	2
AYUDANTE ALBAÑIL	1
AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	1
PEÓN DE TRAFICO	2
PEÓN DE OBRAS	11
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	28
CUIDADORAS RESIDENCIA ANCIANOS	3
COCINERA	1
	148

ANEXO III: CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

FUNCIONARIOS

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO – C. ESPECIFICO	GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
DESTINO: SECRETARÍA GENERAL						
SECRETARIO GENERAL	A	30	13562,5	27515,24	A1	TITULADO SUPERIOR CON. SING.C.EST.
OFICIAL MAYOR	A	30			A1	TITULADO SUPERIOR CON. SING.
T.A.G.	A	29	12165,02	21743,97	A1	TITULADO SUPERIOR CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	V	20			C1	BACHILLER SUPERIOR CON. N.S.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º DE PLAZAS
SECRETARIA TTE. ALCALDE ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	1
SECRETARIA DEL TTE. DE ALCALDESA ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	1
SECRETARIO DELEGADO DE AGRICULTURA Y PESCA Y BONANZA-LA ALGAIDA	1
SECRETARIO DEL DELEGADO DE TURISMO Y LA JARA	1
SECRETARIA TTE. ALCALDESA ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1
SECRETARIO@ GRUPO MUNICIPAL "P.S.E."	1
SECRETARIO@ GRUPO MUNICIPAL "P.P."	1
SECRETARIO@ GRUPO MUNICIPAL "C.I.S."	1
	12
RESUMEN NUEVA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015	
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	418
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	148
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL	12
TOTAL PLANTILLA	578

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	N.º DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	
OFICIALES DE 2º OBRA	2	GRADUADO ESCOLAR	
PEONES DE SERVICIOS GENERALES	3	CERTIFICADO DE EST. PRIMARIOS	

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN

PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
LETRADO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SUPERIOR	LETRADO
TOTAL PLAZAS	1					

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN
Arquitecto	04	A1	Arquitecto
Técnico	05	A1	Lcdo. en Derecho
Economista	01	A1	Lcdo. en C. Empresariales
Ingeniero Caminos, C.P.	01	A1	Ingeniero Caminos, C.P.
Arquitecto Técnico	03	A2	Arquitecto Técnico
Ingeniero Tco. Topógrafo	01	A2	Ingeniero Tco. Topógrafo
Técnico Tesorería y RR.HH.	01	A2	Diplomado C. Empresariales
Ing. Técnico de obras	01	A2	Ing. Técnico de obras
Delineante	05	C1	FP 2 o equivalente
Inspector	04	C1	FP 2 o equivalente
Tco. Especialista en Inst. Elect.	01	C1	FP 2 o equivalente
Administrativo	12	C1	BUP o equivalente
Auxiliar Administrativo	03	C2	Graduado Escolar o equivalente
Subalterno	02	E	Certificado de Escolaridad
TOTAL PLAZAS	44		

ALTA DIRECCIÓN

DENOMINACIÓN

PLAZA	N.º PLAZAS	TITULACIÓN
Gerente	1	Arquitecto (A1)
TOTAL PLAZAS	1	

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO – C. ESPECÍFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)		SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: RÉGIMEN INTERIOR								
DESTINO: OTROS SERVICIOS GENERALES								
ADMINISTRATIVO	V	20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	V	20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	V	20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: ATENCIÓN AL CIUDADANO								
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: REGISTRO GENERAL								
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: POBLACIÓN								
ADMINISTRATIVO J.U.	A	22	7137,76	14085,61	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: CONSERJERÍA								
SUBALTERNO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
DESTINO: OF. V CENTENARIO DE LA CIRCUNNAVEGACIÓN								
T.A.E. ARQUITECTO J.U.	V	29			A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
DELINEANTE	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: PERSONAL								
T.A.E. TÉCNICO RELAC. LABORALES J.U.	A	29	12165,02	18416,3	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
T.A.G.	V	29			A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	V	18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20			C2	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA								
TÉCNICO SUPERIOR		29			A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: CULTURA								
AYUD. ESPECIALISTA	A	18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
TÉCNICO MEDIO		23			A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18			C3	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
LIMPIADORA		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
OFICIAL 1.º SERV. GENERALES		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: ARCHIVO								
T.A.E. ARCHIVERA J.U.	A	29	12165,02	18416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	A	23	7649,74	15631,9	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	V	18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AYUDANTE		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN		14			E	CERTIF. ESTUD.PRIM.	CON.	N.S.
DESTINO: BIBLIOTECA								
ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL		SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
			C. DESTINO – C. ESPECIFICO		(TITULACIONES)			
POLICÍA LOCAL	V	22			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	V	22			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	V	22			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	22	7137,76	11786,39	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	22	7137,76	11786,39	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: SEGUNDA ACTIVIDAD POLICÍA LOCAL								
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS)	2ª ACT.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS)	2ª ACT.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: CONSERJE DE COLEGIO)	2ª ACT.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: EDUCACIÓN VIAL)	2ª ACT.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: ARCHIVO POLICÍA LOCAL)	2ª ACT.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: VIGILANCIA EDIFICIOS)	2ª ACT.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: PROTECCIÓN CIVIL								
INSPECTOR P.LOCAL (2ª ACTIVIDAD DIRECTOR SERV. EMERGENCIAS)	2ª ACT.	26	9774,8	17523,02	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
DESTINO: SANIDAD Y CONSUMO								
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
INSPECTOR CONSUMO	A	20	6155,8	13033,63	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
MÉDICO J.U.		29			A1	LICENCIADO MEDICINA	CON.	N.S.
DESTINO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD ADMINISTRATIVA								
T.A.E. INFORMÁTICA	A	29	12165,02	18416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
TEC. AUX. INFORMÁTICA	V	20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE DEPORTES		20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA		20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA		20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA		20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: SERVICIO SOCIALES								
TÉCNICO MEDIO TRAB. SOCIAL	A	25			A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
T.A.E. PSICÓLOGO	A	27	11141,9	13758	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL J.U. ACCTAL.		25			A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	CON.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL		23			A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	CON.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL		23			A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	CON.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL		23			A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	CON.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL		23			A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON.	N.S.
DESTINO: IGUALDAD, VOLUNTARIADO Y SOLIDARIDAD								
ADMINISTRATIVO COORDINADORA J.U.	A	22	7137,76	15196,65	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

DESTINO: TURISMO								
TÉCNICO MEDIO		23				DIPLOMADO EN TURISMO	CON.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR TURISMO		18				GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: FOMENTO DE EMPRESAS Y COMERCIO								
T.A.G. J.U.	A	29	12165,02	18416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPLEO								

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO – C. ESPECIFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	T I P O PUESTO*	D E
DESTINO: ECONOMÍA Y HACIENDA								
DESTINO: GESTIÓN PRESUPUESTARIA								
T.A.E. ECONOMISTA J.U.	S.E.	29	12165,02	18416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20			C2	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: INTERVENCIÓN								
INTERVENTOR GENERAL	A	30	13562,5	27515,24	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	SINGUL. C.EST.
VICEINTERVENTOR	A	30	13562,5	27515,24	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	SINGUL. C.EST.
T.A.E. ECONOMISTA	A	27	11141,9	18416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN		23			A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: TESORERÍA								
TESORERO	A	30	13562,5	27515,24	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	SINGL. C.EST..
T.A.G. RECAUDADOR	C.S.	27	11141,9	13758	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO MEDIO	V	23			A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: SERVICIO MPAL. TRIBUTARIO								
T.A.G. J.U.	A	29	12165,02	18416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
T.A.G.	A	29	12165,02	18416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR JEFE	V	22			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	21	6626,9	13033,51	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	21	6626,9	13033,51	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	21	6626,9	13033,51	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	V	21			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR URBANÍSTICO	A	21	6626,9	13033,51	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DELINEANTE	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBINSPECTOR FISCAL	V	18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBINSPECTOR FISCAL	V	18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTI. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTI. EST. PRIM.	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	V	18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20			C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: PATRIMONIO								
T.A.G. J.U.	A	29	12165,02	18416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: CONTRATACIÓN								

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO – C. ESPECÍFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	T I P O PUESTO*	D E
DESTINO: TALLER Y ELECTRICIDAD								
ENCARGADO ELECTRIC.	A	18	5527,06	11571,35	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CAPATAZ TALLER	V	18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5527,06	10649,73	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5527,06	10649,73	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	V	18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN FONTANERO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
OFIº MECÁNICO		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFIº MECÁNICO		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFIº MECÁNICO		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFIº MECÁNICO		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF. 1º ELECTRIC		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF. 1º ELECTRIC		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF. 1º ELECTRIC		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF. 1º ELECTRIC		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF. 1º ELECTRIC		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN ESP. ELEC.		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
PEÓN ELECTR.		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
OF. 2º ELECTR		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
DESTINO: PARQUES Y JARDINES								
CAPATAZ		18				GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1º FONTANERO		18				GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1º JARDINERO		18				GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1º JARDINERO		18				GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1º JARDINERO		18				GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1º JARDINERO		18				GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1º JARDINERO		18				GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1º JARDINERO		18				GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: MOVILIDAD								
SUBINSPECTOR P.L. (2ª ACTIVIDAD: COORDINADOR UNIDAD TRANSPORTE)	2ª ACTI.	24	8160,88	13444,96	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
OFICIAL(2ª ACTIVIDAD:ADMINISTRATIVO.)	2ª ACTI.	22	7137,76	13175,89	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL (2ª ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO J.U. Y JUEZ INSTRUCTOR)	2ª ACTI.	22	7137,76	11786,39	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL (2ª ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO)	2ª ACTI.	22	7137,76	11786,39	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
PEÓN		14			E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON.	N.S.
PEÓN		14			E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON.	N.S.
DESTINO: AGRICULTURA Y PESCA								
DESTINO: LA ALGAIDA-BONZANZA								
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: LA JARA								
AUXILIAR	A	18	5527,06	10612,84	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.

ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

DESTINO: JUVENTUD								
OFICIAL 1º JARDINERO		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: EDUCACIÓN								
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
LAVANDERA	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO – C. ESPECIFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)		SISTEMA DE PROVISIÓN*	T I P O D E PUESTO*
SUBALTERNO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
CONSERJE COLEGIO	V	14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
COORDINADORA EDUCACIÓN		25			A2	DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	CON.	N.S.
OFICIAL 1º FONTANERO		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
DESTINO: DEPORTES								
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
LIMPIADORA	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
LICENCIADO EDUCACIÓN FÍSICA J.U.		29			A1	LICENCIADO E. FÍSICA	CON.	N.S.
LICENCIADO EDUCACIÓN FÍSICA J.U.		29			A1	LICENCIADO E. FÍSICA	CON.	N.S.
ENCARGADO		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN		14			E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.

ALCALDE - PRESIDENTE

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO – C. ESPECIFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)		SISTEMA DE PROVISIÓN*	T I P O D E PUESTO*
DESTINO: GABINETE ALCALDESA								
SUBALTERNO	A	14	4270,14	11464,39	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON.	N.S.
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	A	18	5527,06	10612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18			C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18			C3	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: ASESORÍA JURÍDICA								
T.A.E. ASESOR JURÍDICO J.U.	A	29	12165,02	18416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
T.A.G. J.U.	A	29	12165,02	18416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6155,8	11580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.

LABORALES

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL	GRUPO COMPLEMENTO	SITUACIÓN
DESTINO: SECRETARÍA GENERAL		
AYUDANTE ESPECIALISTA.....	7	13.609,95.....C
DESTINO: RÉGIMEN INTERIOR		
DESTINO: ATENCIÓN AL CIUDADANO		
DESTINO: REGISTRO GENERAL		
DESTINO: POBLACIÓN		
DESTINO: CONSERJERÍA		
CUIDADORA.....	10	14.136,96.....C
SUBALTERNO.....	6	13.272,81.....C
DESTINO: OFICINA V CENTENARIO CIRCUNAVEGACIÓN		
DESTINO: PERSONAL		
O.T. ADMINISTRATIVO.....	5	0,00.....V
ADMINISTRATIVO.....	5	15.929,24.....C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7	13.615,37.....C
DESTINO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
TÉCNICO SUPERIOR.....	1	26.212,56.....C
DESTINO: CULTURA		
TÉCNICO MEDIO.....	2	0,00.....V
PEÓN TRAFICO.....	10	13.215,11.....C
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES.....	8	0,00.....I
CUIDADORA.....	10	12.044,88.....C
PEÓN.....	10	13.215,10.....C
OF.1º S. GLRES.....	8	0,00.....V
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7	13.612,66.....C
DESTINO: ARCHIVO		
AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES.....	7	13.418,40.....C
PEÓN OBRAS.....	10	0,00.....V
DESTINO: BIBLIOTECA		

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
TÉCNICO SUPERIOR J.U.....	1	26.212,56.....	C
OF.1º MECÁNICO.....	8	13.351,37.....	C
DESTINO: FIESTAS			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7	13.644,54.....	C
DESTINO: SANIDAD Y CONSUMO			
LICENCIADO EN MEDICINA J.U.....	1	26.212,56.....	C
DESTINO: COMUNICACIÓN			
DESTINO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD ADMINISTRATIVA			
TÉCN. AUXILIAR DE INFORMÁTICA.....	5	20.076,85.....	C
TÉCN. AUXILIAR DE INFORMÁTICA.....	5	20.076,85.....	C
TÉCN. AUXILIAR DE INFORMÁTICA.....	5	0,00.....	V
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....	5	14.898,12.....	C
DESTINO: SERVICIOS SOCIALES			
ADMINISTRATIVO.....	5	16.221,05.....	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7	13.612,66.....	C
TRABAJADOR SOCIAL COORDINADOR.....	2	21.233,40.....	C
TRABAJADORA SOCIAL.....	2	18.170,76.....	C
TRABAJADORA SOCIAL.....	2	18.170,76.....	C
TRABAJADORA SOCIAL.....	2	18.170,76.....	C
TRABAJADORA SOCIAL.....	2	0,00.....	V
CUIDADORA.....	10	13.614,48.....	C
SUBALTERNO.....	10	0,00.....	C.S.
DESTINO: IGUALDAD, VOLUNTARIADO Y SOLIDARIDAD			
DESTINO: TURISMO			
TÉCNICO MEDIO.....	2	18.055,32.....	C
TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO.....	7	15.859,05.....	I
DESTINO: FOMENTO DE EMPRESAS Y COMERCIO			
AYUDANTE ESPECIALISTA.....	7	13.612,66.....	C
DESTINO: FORMACIÓN Y EMPLEO			
C: Cubierta			
V: Vacante			

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
PUESTO DE TRABAJO			
DESTINO: HACIENDA			
ADMINISTRATIVO	5	15.929,24	C
ADMINISTRATIVO	5	15.894,13	C
DESTINO: INTERVENCIÓN			
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN	2	0,00	V
ADMINISTRATIVO	5	16.049,28	C
ADMINISTRATIVO	5	15.823,98	C
DESTINO: TESORERÍA			
DESTINO: SERVICIO MUNICIPAL TRIBUTARIO			
ADMINISTRATIVO	5	15.823,98	C
DESTINO: PATRIMONIO			
DESTINO: CONTRATACIÓN			
DESTINO: MERCADOS			
DESTINO: MEDIO AMBIENTE (PLANTA DE RECICLAJE)			
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	16.814,26	C
DESTINO: PLAYAS			
C: Cubierta			
V: Vacante			
ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.			
DESTINO: PARQUES Y JARDINES			
CAPATAZ	3	14.194,42	C
OF.1º FONTANER	8	13.430,81	C
OF. 1º JARDINER	8	13.417,04	C
OF. 1º JARDINER	8	13.351,34	C
OF. 1º JARDINER	8	0,00	V
OF. 1º JARDINER	8	13.417,03	C
OF. 1º JARDINER	8	13.318,49	C
OF. 1º JARDINER	8	13.318,52	C
DESTINO: LIMPIEZA PUBLICA			
CAPATAZ	3	0,00	C
ENCARGADO	3	19.525,90	C
ENCARGADO	3	0,00	V
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PUBLICA	8	18.243,12	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PUBLICA	8	18.243,12	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PUBLICA	8	0,00	V
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PUBLICA	8	18.177,41	C
CONDUCTOR DE OBRAS	8	13.595,28	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PUBLICA	8	18.158,37	C
OF. 1º JARDINERO	8	13.417,04	C
PEÓN	10	16.966,03	C
PEÓN	10	16.966,03	C
PEÓN	10	16.966,03	C
PEÓN	10	16.814,26	C
PEÓN	10	16.814,26	C
PEÓN	10	16.874,97	C
PEÓN	10	16.873,02	C
PEÓN	10	16.905,28	C
PEÓN	10	16.819,34	C
PEÓN	10	16.814,26	C
PEÓN	10	16.814,26	C
PEÓN	10	16.844,62	C
PEÓN	10	16.844,61	C
PEÓN	10	16.814,26	C
PEÓN	10	16.814,26	C
PEÓN	10	16.783,91	C
PEÓN	10	16.814,26	C
PEÓN	10	16.814,26	C
PEÓN	10	16.814,26	C
PEÓN	10	16.783,91	C
PEÓN	10	16.783,91	C
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
DESTINO: OFICINA INFRAESTRUCTURA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.623,32	C
ENCARGADO	3	0,00	V
ENCARGADO	3	14.294,92	C
DESTINO: OBRAS MUNICIPALES			
OFICIAL 1º MECÁNICO	8	13.417,04	C
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	13.318,49	C
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	0,00	C
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	13.776,93	C
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1º CARPINTERO	8	0,00	V
OFICIAL 1º CARPINTERO	8	0,00	V
OFICIAL 1º PINTOR	8	13.384,20	C
OFICIAL 1º PINTOR	8	0,00	V

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
OFICIAL 2º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 2º ALBAÑIL	8	13.187,63	C
AYUDANTE ALBAÑIL	9	13.611,25	C
PEÓN	10	13.245,46	C
PEÓN	10	13.336,51	C
PEÓN	10	13.184,75	C
PEÓN	10	13.275,81	C
PEÓN	10	13.275,81	C
PEÓN	10	13.215,10	C
PEÓN	10	13.275,81	C
PEÓN OBRAS	10	13.245,45	C
PEÓN TRAFICO	10	13.148,75	C
CONDUCTOR	8	13.922,34	C
CONDUCTOR	8	0,00	V
CONDUCTOR	8	0,00	V
OFICIAL 1º CERRAJERO	8	13.579,81	C
ENCARGADO	3	0,00	V
DESTINO: TALLER Y ELECTRICIDAD			
OF. 1º MECÁNICO	8	13.417,04	C
OF. 1º MECÁNICO	8	13.285,69	C
OF. 1º MECÁNICO	8	0,00	V
OF. 1º MECÁNICO	8	13.285,69	C
OF. 1º ELECTRIC.	8	0,00	V
OF. 1º ELECTRIC.	8	13.318,49	C
OF. 1º ELECTRIC.	8	13.318,49	C
OF. 1º ELECTRIC.	8	13.515,55	C
OF. 1º ELECTRIC.	8	13.285,69	C
PEÓN ESP. ELEC.	10	0,00	C
PEÓN ELECTR.	10	13.215,11	C
OF. 2º ELECTR.	8	14.143,44	C
DESTINO: AGRICULTURA Y PESCA			
DESTINO: DELEGACIÓN ESPECIAL LA ALGAIDA-BONANZA			
DESTINO: DELEGACIÓN ESPECIAL LA JARA			
C: Cubierta			
V: Vacante			
ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE			
DESTINO: JUVENTUD			
OF. 1º JARDINERO	8	13.417,04	C
DESTINO: EDUCACIÓN			
TRABAJADORA SOCIAL COORDINADORA	2	19.637,76	C
OF. 1º FONTANERO	8	0,00	C
CUIDADORA	10	13.614,48	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	0,00	V
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	13.184,75	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	13.184,75	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	13.184,75	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	13.184,75	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	13.245,56	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	13.184,75	C
DESTINO: DEPORTES			
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA J.U.	1	26.212,56	C
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA J.U.	1	21.342,60	C
ENCARGADO	3	14.194,44	C
PEÓN	10	13.313,28	C
C: Cubierta			
V: Vacante			
ALCALDE-PRESIDENTE			
PUESTO DE TRABAJO			
DESTINO: GABINETE ALCALDESA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	15.471,43	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	0,00	V
DESTINO: ASESORÍA JURÍDICA			
C: Cubierta			
V: Vacante			
FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES	TIPO DE PUESTO	FORMA DE ACCESO
JEFE DE GABINETE ALCALDE	32.500,00	SINGULARIZADO	INDISTINTO
ÁREA DE PRESIDENCIA	32.500,00	SINGULARIZADO	INDISTINTO
GABINETE ALCALDÍA	24.220,20	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO/A TTE. ALCALDE ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO/ATTE. ALCALDE ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO/ATTE. ALCALDE ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ DELEGADO AGRICULTURA Y PESCA Y DELEGACIÓN ALGAIDA-BONANZA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO DELEGADO DE TURISMO Y LA JARA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIA TTE. ALCALDE ÁREA ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE,	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES	TIPO DE PUESTO	FORMA DE ACCESO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL CIS	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
FUNCIONARIOS

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	TIPO DE PUESTO SIT.
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA							
1	Letrado	V	A1 Titulado Superior	25	8.672,53	15.957,58	Singularizado Concurso

LABORALES

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RET. COMPL.
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA							
1	Director de Departamento	V	A1	29	12.164,97	15.957,58	0,00
1	Arquitecto	V	A1	25	8.672,53	15.957,58	0,00
1	Arquitecto Técnico	V	A2	19	5.841,50	15.111,56	0,00
3	Inspector Urbanístico / Delineante	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	1.027,71
1	Delineante	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	0,00
2	Administrativo	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	0,00
1	Auxiliar Administrativo	V	C2	14	4.270,11	11.732,75	0,00
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS							
1	Director de Departamento	V	A1	29	12.164,97	15.957,58	1.027,71
1	Arquitecto	V	A1	27	11.141,81	15.957,58	1.027,71
1	Arquitecto Técnico	V	A2	19	5.841,50	15.111,56	1.027,71
1	Ing. Técnico Obras Pbcas.	V	A2	19	5.841,50	15.111,56	1.027,71
1	Técnico Especialista en instalaciones eléctricas	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	1.027,71
2	Delineante	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	0,00
1	Administrativo	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	1.027,71
DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN							
1	Director de Departamento	V	A1	29	12.164,97	15.957,58	0,00
1	Arquitecto	V	A1	25	8.672,53	15.957,58	0,00
1	Ingeniero Tco. Topógrafo	V	A2	19	5.841,50	15.111,56	1.027,71
1	Delineante	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	1.027,71
1	Delineante	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	0,00
1	Administrativo	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	0,00
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL							
1	Director de Departamento	V	A1	29	12.164,97	15.957,58	0,00
1	Técnico	V	A1	25	8.672,53	15.957,58	0,00
1	Arquitecto Técnico	V	A2	19	5.841,50	15.111,56	1.027,71
1	Inspector Fiscal (O.V.P.)	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	1.027,71
1	Informático	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	0,00
2	Administrativo	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	0,00
1	Auxiliar Administrativo	V	C2	14	4.270,11	11.732,75	0,00
1	Conserje	V	E	12	3.640,88	12.320,03	0,00
1	Notificador	V	E	12	3.640,88	12.320,03	1.027,71
INTERVENCIÓN							
1	Adjunto Intervención	V	A1	29	12.164,97	15.957,58	0,00
2	Administrativo	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	0,00
TESORERÍA Y RR.HH.							
1	Adjunto Tesorería / Técnico de RR.HH.	V	A2	25	8.672,53	21.930,97	0,00
1	Administrativo (Cajero)	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	456,00
1	Administrativo RR.HH.	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	38,00
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA							
2	Letrado	V	A1	25	8.672,53	15.957,58	0,00
1	Administrativo	V	C1	16	4.898,93	13.180,05	0,00

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RET. COMPL.
1	Aux. Administrativo	V	C2	14	4.270,11	11.732,75	0,00
PRESIDENCIA / VICEPRESIDENCIA / GERENCIA							
1	GERENTE	ALTA DIRECCIÓN	A1	-	-	-	58.152,82

Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.
PUBLÍQUESE: Fdo.: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar. **Nº 26.227**

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE
ANUNCIO

En sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 09 de septiembre de 2013 se aprobó definitivamente el Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de El Bosque (Cádiz) a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con el Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En 06 de junio de 2014. LA ALCALDESA, Fdo.: Inmaculada Gil López **Nº 26.468**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 28 de abril de 2015, el Padrón de ocupación de la vía pública con mesas y sillas referido al año 2015, se expone al público por plazo de 15 días, para que los legítimos interesados puedan examinarlos, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Puerto Serrano a 28 de abril de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Francisco Javier Galvín Morales.- **Nº 26.602**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE LICITACION

- Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. Servicio de Contratación. www.jerez.es/perfildecontratante. Teléfono: 956149567. Telefax: 956149722.
- Objeto del contrato: Servicio de programa de teleasistencia domiciliaria.
- Duración del contrato: dos (2) años, contados desde el 1 de Julio de 2015, pudiendo ser prorrogado por el mismo periodo hasta un máximo de CUATRO AÑOS.
- Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.
- Criterios de adjudicación: Oferta económica y valoración técnica y mejoras.
- Presupuesto: CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (109.800,00 €) sin I.V.A.
- Garantía provisional: No exigible
- Requisitos del contratista: Los señalados en la Base 4ª PCAP.
- Presentación de Proposiciones: Hasta el día en que se cumplan los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. En horario de 9:00 a 13:00 horas. Servicio de Contratación. Calle Pozuelo 7-9- 11403.
- Documentación a presentar: Base 5ª del PCAP.
- Apertura de las ofertas: Ayuntamiento de Jerez. (Secretaría General), C/ Consistorio, s/n. Hora: A las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Mesa de Contratación: Presidida: miembro de la Corporación/ funcionario. Vocales: Secretario, Interventor y otros miembros cuyo número no sea inferior a tres.
- Otras informaciones: Si el último día de los plazos señalados fuera inhábil o fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Jerez, a 06 de mayo de 2015. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL. Pilar Cecilia García González. Firmado. **Nº 26.657**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
EDICTO

Por Decreto núm. VJTRI-00740-2015 han sido aprobadas las listas cobratorias de los siguientes tributos:
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica – anual 2015.
Impuesto sobre Gastos Suñarios (Cotos de Caza) – anual 2015.
Tasa por Servicio de Recogida de Basuras – primer semestre de 2015.
Tasa por Quioscos en la vía pública – anual 2015.
Tasa por Entrada de Vehículos – anual 2015.
Tasa por Reservas de Aparcamiento – anual 2015.
Tasa por puestos del Mercado de Abastos – primer semestre 2015.
Tasa por puestos del Mercado Ambulante – primer y segundo trimestre de 2015.
Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas – anual 2015.
Precio Público por el servicio de Escuela Infantil Municipal – abril a julio de 2015.
Precio Público por el servicio en Instalaciones Deportivas (Escuelas Deportivas) – abril y mayo de 2015.

Precio Público por el servicio de Enseñanzas Especiales (Escuela Municipal de Danza) – abril a junio de 2015.

Precio Público por el servicio de Ludoteca – mayo a agosto de 2015.

Los mismos quedarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un período de QUINCE DIAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Plazo de pago en período voluntario: desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 13 de julio de 2015.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas o con los dísticos que recibirán en su domicilio para abonar en las entidades bancarias colaboradoras.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de los diferentes padrones podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 4 de mayo de 2015. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo. Francisca Sánchez Galván

Nº 26.893

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 ALGECIRAS EDICTO

N.I.G.: 1100442C20150000303. Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 94/2015. Negociado: MA. Solicitante D/ña. FERNANDO PICHARDO UREBA. Procurador/a Sr/a. MIGUEL DEL VALLE MACIAS. CAUSANTE ANTONIO SILVA FUENTES

D./DÑA LAURA RIOS FERNENDEZ SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE Algeciras.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 94/2015MA a instancia de FERNANDO PICHARDO UREBA con declaración de obra nueva, en relación a la finca registral 6.165 inscrita en el R. P nº 2 de Algeciras, libro 160, folio 18, inscripción 2ª de los de Tarifa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Algeciras a doce de marzo de dos mil quince. EL/LA SECRETARIA JUDICIAL. **Nº 22.402**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 CADIZ EDICTO

D.MIGUEL ANGEL GARCIA ESTEVEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CADIZ

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 929/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cádiz a once de febrero dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel López Marchena Magistrado- Juez del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Cádiz, los autos del presente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 929/2013 sobre una presunta falta de Hurto y en virtud de denuncia presentada por María Cerdán Muñoz contra Alba Díaz Barceló y María Ángeles Sánchez Rodríguez ha pronunciado en NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY la siguiente SENTENCIA

ABSUELVO a Alba Díaz Barceló y María Ángeles Sánchez Rodríguez de la falta de Hurto de la que habían sido denunciadas declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de CINCO días desde su notificación, recurso del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARIA ANGELES SANCHEZ RODRIGUEZ, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Cádiz a veintitrés de abril de dos mil quince. EL SECRETARIO. Firma. **Nº 25.780**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 CADIZ EDICTO

D.MIGUEL ANGEL GARCIA ESTEVEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE CADIZ

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 917/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cádiz a veintiséis de febrero dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel López Marchena Magistrado- Juez del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Cádiz, los autos del presente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 917/2014 sobre una presunta falta de Injurias y en virtud de denuncia presentada por Raúl García Pina contra Jesús Helmo Cortés ha pronunciado en NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY la siguiente SENTENCIA

ABSUELVO a Jesús Helmo Cortés de la falta de Injurias de la que había sido denunciado declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de CINCO días desde su notificación, recurso del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RAUL GARCIA PINA, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Cádiz a veintitrés de abril de dos mil quince. EL SECRETARIO. Firma. **Nº 25.783**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 HUELVA EDICTO

Procedimiento: 407/2013. D/Dª Mª DEL CARMEN BELLON ZURITA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en la EJECUTORIA seguidos en este Juzgado bajo el número 331/2014 a instancia de la parte actora DOÑA ANA MARÍA CABEZA RODRÍGUEZ, DOÑA ROSA MARÍA CHAVES RAMOS, DOÑA SOCORRO BAYÓN CARRIÓN, DOÑA MONTE MAYOR CORONEL DOMÍNGUEZ, DOÑA ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ PÍOSA, DOÑA ANA DOLORES DÍAZ FERNÁNDEZ, DOÑA CARMEN ROCÍO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, DOÑA ROSA DOMÍNGUEZ LÓPEZ, DOÑA JUANA DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ, DOÑA ELICENDA PERLAÑEZ AGUILAR, DOÑA AURORA PICHARDO GONZÁLEZ, DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO FLORES, DOÑA CAROLINA VÁZQUEZ CARRASCO, DOÑA ROCÍO VIEJO MONCADA, DOÑA ÁNGELA BATISTA BLANDÓN, DOÑA ROSARIO AGUILAR SERRANO, DOÑA MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ BAYÓN Y DOÑA ANA ROCÍO CORTÉS RAMOS contra “Brassica Group S.A.” y “Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos” sobre Ejecución de títulos judiciales se dicto con 27-2-2015 fecha Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a la ejecución contra la empresa concursada, “Brassica Group S.A. debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, concedor del concurso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. nº 1932000030033114, abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO/A. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al ejecutado “Brassica Group S.A.” en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado con las limitaciones que establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, y para su inserción en los Boletines Oficiales de las Provincias de HUELVA y CADIZ, así como para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Huelva a 16 de abril del dos mil quince. LA SECRETARIA. Firmado. **Nº 25.785**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 CADIZ EDICTO

D/Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 39/2015, dimanante de autos núm. 202/13, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de ANTONIO ROSIQUE CAÑADA y EMILIO ROSIQUE CAÑADA contra NAVES Y PARQUES INDUSTRIALES S.A. y ENCOFRADOS HUFAT S.L.U., habiéndose dictado parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA: S.S.ª. Ilmo. DIJO: Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2134,36 euros respecto a D. Antonio Rosique Cañada (la empresa Encofrados Hufat S.L.U la cantidad de 1254,89 euros y la empresa Naves y Parques Industriales S.A la cantidad 879,47 euros) respecto a D. Emilio Rosique Cañada la cantidad 2.613,79 euros (la empresa Encofrados Hufat S.L.U la cantidad de 1.734,32 euros y la empresa Naves y Parques Industriales S.A la cantidad 879,47 euros) en concepto de principal, más la de respecto a D. Antonio Rosique Cañada la cantidad de 213,43 euros y respecto a D. Emilio Rosique Cañada la cantidad 261,37 euros calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento

cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO- JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO- JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a NAVES Y PARQUES INDUSTRIALES S.A. y ENCOFRADOS HUFAT S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a veintiocho de abril de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 25.788**

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1
CADIZ
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso administrativo que a continuación se indica:

NÚMERO DEL RECURSO: 18/2015

FECHA DE INTERPOSICIÓN: 02/01/2015

RECURRENTE: ECOLOGISTAS EN ACCION DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ADMINISTRACIÓN AUTORA DE LA ACTUACIÓN IMPUGNADA: AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ACTUACIÓN IMPUGNADA: Resolución del 1º Teniente de Alcalde, Delegado de Obras y Mantenimiento urbano del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de fecha 28-10-14, que inadmite los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, adoptado en sesión celebrada el 4-4-14, que realizó la adjudicación del procedimiento abierto convocado para "la selección de un socio tecnológico especialista en la Gestión del Ciclo Integral del Agua para la constitución de una Empresa Mixta conjuntamente con el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, que a través de la ampliación de capital de la actual Aguas del Puerto Empresa Municipal S.A., se transformará en Sociedad de Economía Mixta para la gestión de los servicios del "Ciclo Integral del Agua" en el término municipal de El Puerto de Santa María".

En Cádiz, a veintinueve de abril de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. Firma. **Nº 25.812**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO**

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2014 a instancia de la parte actora D. ALEJANDRO BARRÉNA ARIZA contra MARMOLES Y COMPACTOS DEL SUR S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA de fecha 29/04/2015 del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA .Declarar al ejecutado MARMOLES Y COMPACTOS DEL SUR S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.923,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado MARMOLES Y COMPACTOS DEL SUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintinueve de Abril de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 25.895**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO**

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2014 a instancia de la parte actora Dª. MARIA CARMEN MARTIN ROSALES contra EMPRESA LEITMOTIV FASHION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA de fecha 29/04/2015 del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA ACUERDO: a) Declarar al ejecutado EMPRESA LEITMOTIV

FASHION SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.315,14 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA LEITMOTIV FASHION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintinueve de Abril de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 25.898**

VARIOS

**NOTARIA DE LOURDES ZARAGOZA TAFALLA
CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO DE ANUNCIO DE SUBASTA**

Lourdes Zaragoza Tafalla, Notario de Chiclana de la Frontera, del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho profesional en calle Nueva, número 17, planta 2ª, hago saber: Que, ante mí, a instancia de "Caixabank, S.A." se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de la siguiente finca:

Rústica: Parcela letra "A". Pedazo de tierra en el pago de la Dehesilla, haciendo frente al Molino de Bartibás, en término de Chiclana de la Frontera, con superficie de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados, en la que se encuentra incluida la medida de un camino de cinco metros de anchura aproximadamente en su lindero Este, por el que tiene acceso y derecho de paso para personas y vehículos. En su interior existe una CASA de ciento cuarenta metros cuadrados construidos, perfectamente distribuida en una planta, en buenas condiciones de uso y conservación, con las siguientes dependencias: garaje, porche, cocina, salón-comedor, tres dormitorios y baño totalmente terminada. Toda la finca linda: al Norte, con parcela letra "B"; al Sur, con hijuela; al Este, con camino que la separa de finca de Doña Remedios Porras Postigo; y al Oeste, con finca de Don Luis García Alvarez.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera Número Uno al folio 158 del tomo 1611 libro 915 finca 51.840, inscripción 4ª.

Procediendo la subasta de la referida finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar la primera y única subasta en el domicilio de la Notaria citada, el próximo día diecisiete de junio de dos mil quince a las once horas.

El tipo para la subasta, conforme a lo pactado en la escritura de hipoteca, es: Trescientos seis mil euros (306.000,00 €).

La documentación y certificación del Registro de la Propiedad pueden consultarse en la Notaría en el domicilio indicado; se entenderá que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Salvo el acreedor, los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 30 por 100 del tipo correspondiente.

La subasta se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, por la Ley 1/2013 de 14 de mayo y, en lo que no fuera incompatible, por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

El presente anuncio servirá de notificación en forma a la parte deudora-hipotecante para el caso de que no fuera posible la notificación personal.

Chiclana de la Frontera (Cádiz), a veintinueve de Abril de dos mil quince. El Notario.. Fdo.: Lourdes Zaragoza Tafalla. **Nº 23.935**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2015: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros